



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación  
**SALA REGIONAL**  
**GUADALAJARA**

## **JUICIOS DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTES:** SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO SG-JIN-146/2024

**PARTES ACTORAS:** PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL Y DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** 04  
CONSEJO DISTRITAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL EN EL ESTADO DE  
SONORA

**PARTE TERCERA INTERESADA:**  
PARTIDO MORENA

**MAGISTRADO EN FUNCIONES:**  
OMAR DELGADO CHÁVEZ<sup>1</sup>

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** MA DEL ROSARIO  
FERNÁNDEZ DÍAZ<sup>2</sup>

Guadalajara, Jalisco, veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

**VISTOS**, para resolver los autos que integran el juicio de inconformidad **SG-JIN-140/2024** y **acumulado SG-JIN-146/2024**, promovidos por Germán Eulalio Campos de la Fuente, en representación del Partido Acción Nacional (PAN) y Luis Fernando Torres López, representante del Partido de la Revolución Democrática (PRD), a fin de impugnar del **04 Consejo Distrital** del Instituto Nacional Electoral (INE) en el Estado de **Sonora**, el cómputo distrital correspondiente a la elección de diputaciones federales por el principio de **mayoría relativa** en ese distrito, correspondientes al proceso electoral federal **2023-2024**.

---

<sup>1</sup> En acta de sesión privada de doce de marzo de dos mil veintidós, celebrada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otras cuestiones, se designó provisionalmente a Omar Delgado Chávez, como **Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado**.

<sup>2</sup> Con el apoyo de Eloy Alonso Sandoval Valerio.

*Palabras Clave: diputaciones, cómputo distrital, nulidad, recibir la votación por personas no autorizadas.*

## RESULTANDO

**I. ANTECEDENTES.** De los escritos de demanda y de las constancias que integran los expedientes en que se actúa, se desprende lo siguiente:

**a) Inicio del proceso electoral.** El siete de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE declaró el inicio del Proceso Electoral Federal ordinario **2023-2024**, para la renovación de la Cámara de Diputados.<sup>3</sup>

**b) Suscripción de convenios de Coalición.** Es un hecho notorio para esta Sala Regional,<sup>4</sup> que diversos partidos políticos nacionales, solicitaron al Consejo General del INE, la formación de coaliciones, con la finalidad de postular candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa a elegirse en la jornada electoral federal del seis de junio de dos mil veintiuno, solicitudes que la referida autoridad administrativa declaró procedentes y fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación,<sup>5</sup> según se ilustra a continuación:

- ***Fuerza y Corazón por México.*** postula candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de sesenta fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa y doscientas cincuenta y tres fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, presentado por el PAN, el Partido Revolucionario

---

<sup>3</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 225, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante se citará como LGIPE), visible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>. Consúltese también el calendario de fechas relevantes del PEF 2023-2024, en [https://centralelectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2023/08/Documento\\_PlyCPEF-2023-2024\\_140723-1.pdf](https://centralelectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2023/08/Documento_PlyCPEF-2023-2024_140723-1.pdf)

<sup>4</sup> En términos de lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (en adelante se citará como Ley de Medios o ley adjetiva de la materia).

<sup>5</sup> A continuación, se citará con las siglas DOF.



Institucional<sup>6</sup> y el PRD, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobada mediante Resolución identificada con la clave INE/CG680/2023, por el Órgano Superior de Dirección del INE, en sesión ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil veintitrés y publicada en el DOF el doce de febrero de dos mil veinticuatro.<sup>7</sup>

- ***Sigamos Haciendo Historia.*** Para postular candidatura a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de cuarenta y ocho fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de mayoría relativa y doscientas cincuenta y cinco fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido del Trabajo,<sup>8</sup> el Partido Verde Ecologista de México<sup>9</sup> y el Partido Político Nacional denominado MORENA, para contender bajo esa modalidad en el proceso electoral federal 2023-2024, aprobada mediante resolución **INE/CG679/2023** por el Órgano Superior de Dirección del INE, en sesión ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil veintitrés y publicada en el DOF el nueve de febrero de dos mil veinticuatro.<sup>10</sup>

**c) Jornada Electoral.**<sup>11</sup> El dos de junio de dos mil veinticuatro<sup>12</sup> se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral federal (PEF) **2023-2024.**

**III. Cómputo Distrital (acto impugnado).** Del cinco al siete de junio de este año, inició el cómputo distrital del proceso electoral para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, en el **04**

---

<sup>6</sup> En adelante PRI.

<sup>7</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5716629&fecha=12/02/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5716629&fecha=12/02/2024#gsc.tab=0)

<sup>8</sup> En adelante PT.

<sup>9</sup> En adelante PVEM.

<sup>10</sup> [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5716544&fecha=09/02/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5716544&fecha=09/02/2024#gsc.tab=0)

<sup>11</sup> Establecida en el artículo 273 párrafo 2, de la LGIPE.

<sup>12</sup> Todas las fechas que a continuación se mencionan, corresponden al año dos mil veinticuatro.

Distrito Electoral Federal en el Estado de **Sonora**, arrojando los resultados reflejados en los cuadros que a continuación se insertan:<sup>13</sup>






TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO			
LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	15,637	QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21,392	VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,415	CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	7,587	SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE
	PARTIDO DEL TRABAJO	15,024	QUINCE MIL VEINTICUATRO
	MOVIMIENTO CIUDADANO	15,276	QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS
	MORENA	77,351	SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO
	PAN PRI PRD	1,681	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO
	PAN PRI	555	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO
	PAN PRD	100	CIEN

<sup>13</sup> Visible a fojas 0025 del expediente SG-JIN-140/2024, contenida en el dispositivo USB, archivo PRUEBAS JIN\_ELECCION DIPUTACIONES\_PAN, 11. Acta de Computo Diputaciones MR. También, a fojas 0244 del expediente SG-JIN-146/2024, dispositivo USB, archivo PRUEBAS JIN\_ELECCION DIPUTACIONES\_PAN, 11. Acta de Computo Diputaciones MR.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO			
LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PRI PRD	56	CINCUENTA Y SEIS
	PVEM PT MORENA	2,840	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
	PVEM PT	680	SEISCIENTOS OCHENTA
	PVEM MORENA	698	SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO
	PT MORENA	1,045	MIL CUARENTA Y CINCO
	CANDIDATAS/OS NO REGISTRADAS/OS	72	SETENTA Y DOS
	VOTOS NULOS	6,019	SEIS MIL DIECINUEVE
	TOTAL	170,428	CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO

Una vez realizado el cómputo de la votación obtenida por cada partido político y coalición, el **04** Consejo Distrital del INE en el Estado de **Sonora**, realizó la asignación de la votación de los partidos coaligados, para quedar de la siguiente forma:




DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATO/A INDEPENDIENTE			
LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATO/A INDEPENDIENTE			
LOGOTIPO	PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	16,524	DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22,259	VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	5,053	CINCO MIL CINCUENTA Y TRES
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	9,222	NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS
	PARTIDO DEL TRABAJO	16,833	DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES
	MOVIMIENTO CIUDADANO	15,276	QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS
	MORENA	79,170	SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA
	CANDIDATAS/OS NO REGISTRADAS/OS	72	SETENTA Y DOS
	VOTOS NULOS	6,019	SEIS MIL DIECINUEVE
	TOTAL	170,428	CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO

Con base en los anterior, se determinó que la votación final obtenida por los candidatos contendientes fue:

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS



LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PAN PRI PRD	43,836	CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS
	PVEM PT MORENA	105,225	CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO
	MOVIMIENTO CIUDADANO	15,276	QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS
	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	72	SETENTA Y DOS
	VOTOS NULOS	6,019	SEIS MIL DIECINUEVE
	TOTAL	170,428	CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO

Al finalizar el cómputo, el **04** Consejo Distrital del INE en el Estado de **Sonora**, declaró la validez de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de los votos; y, expidió la constancia de mayoría y validez a la fórmula postulada por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia” integrada por Ramón Ángel Flores Robles como propietario y Griselda Ilian López Martínez como suplente.<sup>14</sup>

### III. Juicios de inconformidad

**1. Presentación.** Los días diez y once de junio, el PAN y el PRD, a través de quienes se ostentan como sus representantes, suplente y

<sup>14</sup> Visible a fojas 0053 del expediente SG-JIN-140/2024, contenida en el dispositivo USB, archivo “Expediente Cómputo Distrital Diputados”, 6. CONSTANCIA DE MAYORÍA. También, a fojas 0244 del expediente SG-JIN-146/2024, dispositivo USB, archivo “Expediente Cómputo Distrital Diputados”, 6. CONSTANCIA DE MAYORÍA.

propietario, respectivamente, promovieron juicios de inconformidad ante el **04** Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de **Sonora**.<sup>15</sup>

**2. Registro y turno.** El dieciocho de junio siguiente, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, la demanda de interposición de juicio de inconformidad presentada por el PAN, y demás documentación; y por proveído de misma fecha, el Magistrado Presidente de esta Sala Regional, ordenó registrar el medio de impugnación con la clave **SG-JIN-140/2024**, y turnarlo a la ponencia a cargo del Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez para su sustanciación.

En la misma fecha, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, la demanda de interposición de juicio de inconformidad presentada por el PRD, y demás documentación; y por proveído de misma fecha, el Magistrado Presidente de esta Sala Regional, ordenó registrar el medio de impugnación con la clave **SG-JIN-146/2024**, y turnarlo a la ponencia a cargo del Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez para su sustanciación.

**3. Sustanciación.** Posteriormente, se radicaron los medios de impugnación, se tuvo a la autoridad responsable rindiendo su informe circunstanciado y remitiendo los escritos de terceros interesados; se formularon diversos requerimientos; se admitieron los juicios y, en su oportunidad, se declaró cerrada la instrucción, quedando los asuntos en estado de resolución, proponiéndose la acumulación correspondiente.

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.** Esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, tiene jurisdicción

---

<sup>15</sup> Como se advierte de los respectivos acuses de recibo, visibles a fojas 0005 del SG-JIN-140/2024 y 0006 del SG-JIN-146/2024.





constitucional y legal para su conocimiento, y es competente para resolver los presentes juicios de inconformidad,<sup>16</sup> lo anterior por tratarse de medios de impugnación interpuestos por los partidos PAN y PRD, contra actos correspondientes a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el **04** Distrito Electoral Federal ubicado en el Estado de **Sonora**, comprendido en el ámbito territorial de esta circunscripción.

**SEGUNDO. Acumulación.** Del análisis de los medios de impugnación, se advierte que hay identidad de la autoridad señalada como responsable (**04** Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de **Sonora**), así como del acto reclamado (resultados de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el **04** distrito electoral federal).

Por tanto, a fin de resolver en forma conjunta, expedita y congruente, al existir conexidad en la causa, y a fin de evitar la emisión de posibles sentencias contradictorias, procede decretarse la acumulación del juicio de inconformidad **SG-JIN-146/2024**, al diverso **SG-JIN-140/2024**, por ser éste el que se recibió en primer término en esta Sala Regional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 180, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31, 49, y 50, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios; así como 79 y 80, párrafos segundo y

---

<sup>16</sup> En términos de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, base VI, 51, 60, 94, párrafos primero y quinto, así como 99, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 164, 165, 166, párrafo primero, fracciones I y X, 173, párrafo primero y 176, párrafo primero, fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3 párrafos 1 y 2, inciso b), 4, 6, 34, párrafo 2, inciso a), 49, 50, párrafo 1, inciso b), 52, 53, párrafo 1, inciso b) y 54, de la Ley de Medios; además de los puntos de acuerdo primero y segundo del acuerdo INE/CG130/2023, emitido por el Consejo General del INE, que establece el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales y la entidad federativa cabecera de éstas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. También se fundamenta el actuar de esta Sala Regional mediante los acuerdos generales de la Sala Superior de este Tribunal 3/2020 por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; así como el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales.

tercero, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En tales circunstancias, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria a las actuaciones del juicio acumulado.

Cobra aplicación a lo anterior la Jurisprudencia **2/2004**, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: **“ACUMULACIÓN. NO CONFIGURA LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES”**.<sup>17</sup>

**TERCERO Parte tercera interesada.** Morena, por conducto de Miguel Ángel Padilla Fernández, en su representante, compareció como tercero interesado en ambos juicios; calidad que se le reconoce, en términos del numeral 17, párrafo 4, de la Ley de Medios, en atención a lo siguiente.

**a) Forma.** En ambos escritos consta el nombre y firma autógrafa del compareciente, así como el carácter de representante de Morena con el que actúa;<sup>18</sup> además, en ambos casos, se precisa la razón del interés jurídico en que funda su pretensión y, ofrece las pruebas que considera pertinentes.

**b) Oportunidad.** Los escritos fueron presentados ante la responsable de manera oportuna, pues la publicitación de los medios de impugnación se llevó a cabo dentro de las setenta y dos horas que indica la Ley de Medios de la forma siguiente:

- I. Respecto del SG-JIN-140/2024 el diez de junio a las 23:05 horas, plazo que culminó el trece de junio a las 23:05 horas, y la presentación del escrito de tercero se efectuó el trece de junio a las 21:30 horas.<sup>19</sup>

---

<sup>17</sup> Consultable en: <https://www.te.gob.mx/jus2021/#/>

<sup>18</sup> En el caso, representante propietario según lo indica la responsable en sus informes circunstanciados.

<sup>19</sup> Como se advierte de las respectivas constancias y el acuse de recibido, a fojas 0057 a 0060 del expediente SG-JIN-140/2024.



II. Por lo que refiere al SG-JIN-146/2024, la publicitación se efectuó el once de junio a las 11:35 horas, plazo que culminó el catorce de junio a las 11:35 horas, y la presentación del escrito de tercero se efectuó el trece de junio a las 21:30 horas.<sup>20</sup>

Por lo anterior, es inconcuso que la presentación de sendos escritos se hizo de manera oportuna.

**c) Legitimación y personería.** La parte tercera interesada tiene legitimación para comparecer a los presentes juicios por tratarse de un partido político nacional, y contar con un interés en la causa, derivado de un derecho incompatible con la aquí parte actora; asimismo, como se desprende de los informes circunstanciados, tiene la personería necesaria por comparecer con el carácter de representante propietaria del propio ente político ante el Consejo Distrital.<sup>21</sup>

**d) Interés jurídico.** El compareciente tiene un interés opuesto con el respectiva parte actora, pues pretende que se confirme el acto reclamado, lo que es contrario a la pretensión de la parte aquí accionante.

**CUARTO. Causales de improcedencia.** Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, por ser de estudio preferente, se analizan las causas de improcedencia que hacen valer tanto la autoridad responsable, como Morena en ambos juicios.

**a) Causal invocada por la responsable.**

La autoridad responsable en sus respectivos informes circunstanciados señala que los medios de impugnación se deben desechar de plano, dado

---

<sup>20</sup> Como se advierte de las respectivas constancias y el acuse de recibido, a fojas 0247 a 0250 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>21</sup> Como lo reconoce la responsable en sus informes circunstanciados presentado en los respectivos juicios, visibles a fojas 0023 del SG-JIN-140/2024 y 0115 del AG-JIN-146/2024.

que, no se describe con claridad el tipo de elección impugnada y por la carencia de otros elementos de los requisitos especiales (nombre y no aportar pruebas), dado que incumple con requisitos previstos en los artículos 9, numeral 1, incisos d), e) y f), y 52, numeral 1, incisos a), b) y c) de la Ley de Medios.

**b) Causal invocada por la parte tercera interesada.**

La parte tercera interesada, hace valer para ambos juicios, la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, numeral 1, **inciso e)**, de la Ley de Medios, consistente en que el partido actor pretende impugnar más de una elección (Presidencia de la República, diputaciones federales y senadurías), lo que a su decir resulta improcedente.

Por otro lado, señala que se actualiza la causal de improcedencia indicada en el artículo 10, numeral 1, **inciso d)**, de la Ley de Medios, ya que se impugnan actos que no son definitivos ni firmes, lo anterior porque se impugna la declaratoria de validez y emisión de constancia de mayoría correspondientes a las elecciones Presidenciales y de senadurías, siendo que, al momento de la presentación de las respectivas demandas, dichas circunstancias se tratan de actos futuros de realización incierta.

Ello, pues respecto a la elección Presidencial, corresponde a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la entrega de Constancia de Mayoría y Declaratoria de Validez y no así al Instituto Nacional Electoral ni a sus Consejos Distritales.

Por lo que refiere a la elección de senadurías, señala que son los Consejos Locales los que deben realizar el cómputo de la entidad federativa que corresponda a dicha elección, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de los cómputos distritales, y en el caso, el partido actor adolece de la declaración de validez y emisión de Constancia de Mayoría correspondiente, pues esta última aún no ha sido emitida.



Continúa señalando que, se actualiza la causal indicada en el artículo 10, numeral 1, inciso b), de la Ley de Medios, porque la presentación de las respectivas demandas fue extemporánea.

Lo anterior, porque el cómputo de la elección de Presidente, senadores y diputados culminó el **dos** (SIC) de junio y el plazo para impugnarla transcurrió del **diez** al **trece** de junio, de modo que la demanda por lo que refiere al **SG-JIN-140/2024** es extemporánea al haberse presentado en la oficialía de partes del Consejo Distrital hasta el **diez** de junio.<sup>22</sup>

Respecto de la demanda que corresponde al **SG-JIN-146/2024**, igualmente alega la extemporaneidad, al referir que porque el cómputo de la elección de Presidente, senadores y diputados culminó el **dos**(sic) de junio y el plazo para impugnarla transcurrió del **once**(sic) al **catorce**(sic) de junio, de modo que la demanda es extemporánea al haberse presentado en la oficialía de partes del Consejo Distrital hasta el **trece** de junio.<sup>23</sup>

No obstante, se estima que dichas causales de improcedencia son **infundadas**.

Respecto a la causal invocada por la responsable, en lo relativo a que la parte actora en sus respectivos escritos de demanda, no se describe con claridad el tipo de elección impugnada, pues como ya se explicó en párrafos precedentes la parte actora (PAN y PRD) sí precisó la elección impugnada.

De igual forma, se consideran infundadas indicadas en los incisos e) y d) (invocadas por PRD), de la revisión minuciosa que esta Sala realiza al escrito de demanda, se advierte que el actor **no** menciona impugnar la

---

<sup>22</sup> Como se advierte del escrito de comparecencia, visible a fojas 0066 del SG-JIN-140/2024.

<sup>23</sup> Como se advierte del escrito de comparecencia, visible a fojas 0255 del SG-JIN-146/2024.

elección Presidencial ni de Senadurías, por el contrario, refiere que su impugnación lo es el cómputo distrital para la elección de diputaciones.

Así, en la demanda del Partido Acción Nacional, se advierte al rubro de la foja 01 que, el acto reclamado lo es: “CÓMPUTO DISTRITAL RELATIVO A LA ELECCIÓN DE DIPUTADO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.” Igualmente indica “...en el entendido de que la elección impugnada es la mencionada en el rubro de esta demanda...”.

Mientras que la demanda del PRD señala al rubro de la foja 03, como acto reclamado: “*LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL, LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ RESPECTIVAS, POR NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA O VARIAS CASILLAS O POR NULIDAD DE LA ELECCIÓN.*”, “*ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA: DIPUTACIÓN FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA*”.

Por lo anterior, resulta **infundadas** la afirmación de la parte tercera interesada, en el sentido de que también controvierten los resultados de la elección Presidencial como de las senadurías, como su falta de definitividad, pues las presentes demandas únicamente se constriñe a combatir la elección de diputaciones federales del distrito que nos ocupa, (cuyo cómputo sí es definitivo al haberse realizado por el Consejo Distrital respectivo), además de que, en ninguna otra parte de las mismas hacen alusión a otro tipo de elección.

Ahora, respecto a la falta de oportunidad en las mismas, igualmente resulta infundada la causal, ya que, tal y como se advierte del acta circunstanciada de sesión de cómputo distrital de la elección de diputados federales por mayoría relativa, el cómputo del referido Consejo Distrital concluyó el



siete de junio a las 21:26 horas,<sup>24</sup> mientras que las demandas fueron presentadas el diez de junio (la correspondiente al PAN, SG-JIN-140/2024)<sup>25</sup> y once de junio (la correspondiente al PRD, SG-JIN-146/2024),<sup>26</sup> ante la responsable, según se aprecia del respectivos sellos de recepción.

Por lo que, si el término de cuatro días que refiere el artículo 8 de la Ley de Medios para su impugnación, transcurrió del ocho al once de junio, es incuestionable que el escrito fue presentado en oportunidad.

Por lo antes expuesto, es que se desestiman las causales de improcedencia invocadas.

**QUINTO. Requisitos generales de procedencia y especiales de procedibilidad.** Los presentes medios de impugnación reúnen los requisitos de procedencia así como los especiales de procedibilidad previstos en los artículos 7, 8, 9, párrafo 1, 13, 49, 50, 51, 52, 54 y 55, de la Ley de Medios, tal y como se expondrá a continuación.

- **Requisitos generales**

**a) Forma.** Las demandas cumplen con los requerimientos que prevé la ley adjetiva electoral, dado que los representantes tanto del PAN como del PRD hacen constar su nombre, domicilio y los actos impugnados; además, identifican en cada caso a la autoridad responsable y señalan los hechos y motivos de agravio en que basan sus impugnaciones, así como los preceptos presuntamente violados y las pruebas necesarias que ofrecen para acreditar su acción e imprimen su firma autógrafa.

---

<sup>24</sup> Fojas 0053 del expediente SG-JIN-140/2024, contenida en el dispositivo USB, archivo "Expediente Cómputo Distrital Diputados", 7. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN. También, a fojas 0244 del expediente SG-JIN-146/2024, dispositivo USB, archivo "Expediente Cómputo Distrital Diputados", 7. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN

<sup>25</sup> Foja 0005 del expediente SG-JIN-140/2024.

<sup>26</sup> Foja 0006 del expediente SG-JIN-146/2024.

**b) Oportunidad.** Como previamente se determinó al analizar las improcedencias, los medios de impugnación se interpusieron oportunamente, dado que del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputos Distritales realizada en el 04 Consejo Distrital Electoral en Sonora, se advierte que la misma concluyó a las **21:26** horas del **siete** de junio,<sup>27</sup> y dado que las demandas fueron presentadas, la primera de ellas (**SG-JIN-140/2024**) el **diez** de junio, y la correspondiente al (**SG-JIN-146/2024**), el **once** siguiente, es que se considera que las mismas se encuentran interpuestas dentro del plazo de cuatro días a que se refiere la ley adjetiva de la materia.<sup>28</sup>

**c) Legitimación y personería.** Los medios de impugnación fueron presentados por los partidos PAN y PRD, por conducto de sus representantes, quienes se encuentran legitimados para ello, pues la ley de la materia señala que el juicio de inconformidad solo podrá ser promovido por los partidos políticos.

En efecto, el artículo 13, párrafo 1, inciso a), de la Ley de Medios, establece que la presentación de los medios de impugnación corresponde, entre otros, a los partidos políticos a través de sus representantes legítimos; por su parte, el artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone, en lo conducente, que los partidos políticos, como entidades de interés público, tendrán derecho a participar en las elecciones federales en los términos de ley.

De las disposiciones constitucionales y legales a que se ha hecho mención, se deriva que los partidos políticos tienen el derecho de participar en la contienda electoral federal conforme ciertas

---

<sup>27</sup> Fojas 0053 del expediente SG-JIN-140/2024, contenida en el dispositivo USB, archivo “Expediente Cómputo Distrital Diputados”, 7. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN. También, a fojas 0244 del expediente SG-JIN-146/2024, dispositivo USB, archivo “Expediente Cómputo Distrital Diputados”, 7. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN

<sup>28</sup> Resulta aplicable la Jurisprudencia 33/2009 emitida por la Sala Superior de este Tribunal, cuyo rubro dispone: **CÓMPUTOS DISTRITALES. EL PLAZO PARA SU IMPUGNACIÓN INICIA A PARTIR DE QUE CONCLUYE EL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN CONTROVERTIDA (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)**. Publicada en la *Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México, 2012. Volumen 1, *Jurisprudencia*, páginas 200 a la 201.





modalidades para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, párrafo 1, inciso a), de la Ley Medios, se colige el reconocimiento de la legitimación para presentar los recursos y juicios en materia electoral a los partidos políticos nacionales, así como para comparecer como terceros interesados en los mismos.

Por tanto, en el caso concreto, se acredita la legitimación de los partidos PAN y PRD para presentar los presentes juicios.

Por otra parte, Alfredo Velasco Murillo quien promueve en nombre y representación del PAN, y Luis Fernando Torres López quien promueve en nombre y representación del PRD, partidos políticos demandantes, están legalmente facultados para instaurar los juicios de inconformidad, toda vez que cuentan con la personería suficiente para hacerlo, por ser representantes suplente y propietario de sus partidos respectivamente, carácter que tienen reconocido ante la autoridad responsable, lo cual se advierte de los informes que rindió en los juicios SG-JIN-140/2024<sup>29</sup> y SG-JIN-146/2024.<sup>30</sup>

**d) Definitividad y firmeza.** Los actos impugnados son definitivos, pues fueron emitidos por el 04 Consejo Distrital del INE en el Estado de Sonora, derivado de los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital para la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa del mencionado distrito y no existe otro medio de defensa para combatirlo.

- **Requisitos especiales**

---

<sup>29</sup> Foja 0021 del expediente

<sup>30</sup> Foja 0113 del expediente.

**a) Tipo de elección.** Los escritos de demanda satisfacen los requisitos especiales previstos en la propia ley; en virtud de que los partidos políticos impugnantes plantean los juicios de inconformidad contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputado por el principio de mayoría relativa, correspondiente al distrito electoral ya referido.

**b) Casillas.** Se precisan en ambos casos de manera individualizada las casillas cuya votación se solicita sea anulada por irregularidad, así como las razones por las cuales considera debe declararse su respectiva nulidad.

**c) Conexidad.** Si bien en los escritos, los entes políticos impugnantes no hacen valer la conexidad que guardan los juicios de inconformidad entre sí, esta Sala de manera oficiosa advierte la conexidad ya que controvierten la misma elección, cuestión que quedó asentada en líneas precedentes en el considerando de la acumulación.

Al encontrarse satisfechos los requisitos generales de procedencia y especiales de procedibilidad en este juicio y no actualizarse alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, lo conducente es entrar al estudio de fondo de la cuestión planteada.

**SEXTO. Suplencia de la deficiencia de los agravios.** Previo al estudio de fondo, en términos del artículo 23, párrafo 1, de la Ley de Medios, este Tribunal Electoral se encuentra en aptitud de suplir las deficiencias u omisiones en los agravios expuestos por la parte actora, siempre que los mismos se puedan deducir de los hechos expuestos; de ahí, que esta Sala Regional se encuentra obligada al estudio integral y exhaustivo del escrito mediante el cual se promueve este medio de impugnación, a fin de determinar la existencia de argumentos tendentes a acreditar la



ilegalidad del acto combatido, con independencia de que estos se encuentren o no en el capítulo correspondiente.<sup>31</sup>

Sin que lo anterior implique que exista una suplencia total ante la ausencia de agravios, ya que de conformidad con el artículo 9, apartado 1, inciso e), de la Ley de Medios, en los respectivos medios de impugnación, la parte actora debe mencionar, de manera expresa y clara, los hechos en que basa su pretensión, así como los agravios que le causa el acto o resolución impugnada y los preceptos presuntamente violados.<sup>32</sup>

En ese sentido, para que opere la suplencia de la queja deben existir los siguientes elementos ineludibles:

- Que haya expresión de agravios, aunque esta sea deficiente;
- Que existan hechos; y
- Que de los hechos las Salas puedan deducir claramente los agravios.

Así, para que este órgano jurisdiccional esté en aptitud de suplir deficiencias en la demanda, deben desprenderse los agravios que presuntamente causan los actos que se impugnan y los motivos o hechos que originaron la presunta afectación,<sup>33</sup> por lo que la parte actora debe cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 9 antes referido,

---

<sup>31</sup> Lo anterior se sustenta en las jurisprudencias 3/2000 y 2/98, identificadas con los rubros: **AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR**, *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, página 5; y **AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL**, *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 11 y 12.

<sup>32</sup> Encuentra sustento lo anterior en la tesis CXXXVIII/2002 de rubro: **SUPLENCIA EN LA EXPRESIÓN DE LOS AGRAVIOS. SU ALCANCE TRATÁNDOSE DE CAUSAS DE NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA**, *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 203 y 204.

<sup>33</sup> De conformidad a lo sustentado por la Sala Superior en la Jurisprudencia 3/2000, de rubro: **AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR**, Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México, 2012. Volumen 1, Jurisprudencia, páginas 117 a la 118.

relativos a mencionar en la demanda, en forma expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, así como los agravios que cause el acto o resolución impugnado.

**SÉPTIMO. Fijación de la *Litis*.** La problemática a dilucidar, se constriñe en determinar si ha lugar o no a decretar la nulidad de la votación recibida en las 563 casillas impugnadas con base en las causales de nulidad previstas en el párrafo 1, inciso e), del artículo 75, de la Ley Medios; y, como consecuencia, si deben modificarse o no los resultados asentados en el acta de cómputo en la elección de diputado por el principio de mayoría relativa, correspondientes al 04 Distrito Electoral Federal en el Estado de Sonora y, en su caso, declarar los efectos que resulten pertinentes.<sup>34</sup>

Esto es, si la recepción de la votación recibida en las **563** casillas es acorde o no a los principios de constitucionalidad y de legalidad que rigen la materia electoral, o si, por el contrario, se vulneran dichas bases; todo lo anterior, al tenor de los motivos de disenso formulados, conforme a la causa de pedir del promovente.<sup>35</sup>

En los casos de deficiencias u omisiones en la expresión de agravios, se atenderá los que puedan ser deducidos claramente de los hechos expuestos, y examinar si respecto de esas casillas se debe declarar o no la nulidad de la votación recibida.

Esta Sala Regional considera pertinente precisar que las causales específicas de nulidad de votación recibida en una casilla, previstas en el precepto legal invocado en los párrafos que anteceden, y la contenida en el artículo 78 de la Ley de Medios, son diferentes, en virtud de que, esta última se integra por elementos distintos a los enunciados en el referido dispositivo legal.

---

<sup>34</sup> Ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, incisos a), c), d), e) y f), de la legislación procesal de la materia.

<sup>35</sup> De conformidad a los criterios jurisprudenciales 3/2000 y 2/98, ya antes citados.



Así, la certeza, objetividad, imparcialidad, legalidad y máxima publicidad, son las características fundamentales de todos los actos realizados por las autoridades electorales; por tanto, los resultados de las votaciones recibidas en las casillas que se instalan el día de la jornada electoral en todo el territorio nacional, deben reflejar fielmente la expresión de voluntad de los ciudadanos, sin generar dudas por adolecer de alguna de las referidas características.

#### **OCTAVO. Estudio de fondo**

##### **Recibir la votación por personas u órganos distintos [artículo 75, inciso e)]**

Conforme a lo previsto en el artículo 75 párrafo 1 inciso e) de la Ley de Medios, la votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite que la votación **se recibió por personas u órganos distintos a los facultados conforme a la normativa electoral vigente.**

Al respecto, el artículo 82, párrafo 1, de la LGIPE dispone que las mesas directivas de casillas se deben conformar por una persona presidenta, una secretaria, dos personas escrutadoras y tres personas suplentes generales. Para el caso que concurren dos procesos electorales, el mismo dispositivo prevé la adición de una persona secretaria y una escrutadora.

Dichos funcionarios son designados en la etapa preparatoria de la elección mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 254 de la LGIPE. Sin embargo, cuando alguna persona designada no acuda el día de la jornada electoral, la propia normativa prevé el procedimiento que debe seguirse para su sustitución a fin de que la casilla se instale, funcione y reciba el voto de las personas electoras.

En efecto, el párrafo 3 del artículo 274 de la LGIPE dispone que las sustituciones del funcionariado de casilla deben recaer en electores que

se encuentren formados en la casilla para emitir su voto. En ningún caso podrán recaer los nombramientos en personas representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes.

De esta manera, si se demuestra que la mesa directiva de casilla se integró por personas que no fueron previamente designadas y además que no están incluidas en el listado nominal de la sección, o bien, son representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, **se tendrá por acreditada la causal de nulidad que se invoca.**

Es posible que no se tenga por actualizada la causal en estudio cuando, a pesar de la ausencia de alguno o algunos de los funcionarios de la mesa directiva de casilla, se acredite que las personas integrantes de la mesa directiva de casilla, que estuvieron presentes, realizaron las actividades del funcionariado faltante sin que ello mermara su desempeño. Por ejemplo, la mesa directiva de casilla puede verse disminuida en el número de personas y prescindir de escrutadores, pues al ser funciones auxiliares se pueden asumir entre las y los integrantes presentes.<sup>36</sup>

Tampoco se actualizará necesariamente dicha causal, cuando las ausencias del funcionario originalmente designado se hubiesen cubierto sin seguir estrictamente el orden de prelación fijado en la ley, o cuando entre las y los funcionarios intercambien sus puestos. En ambos casos, siempre y cuando la votación habría sido recibida de igual forma, esto es, por personas debidamente insaculadas, capacitadas designadas por el consejo distrital respectivo o, en su caso, tomadas de entre el electorales de la sección electoral de que se trate, que estuviesen formados para ejercer su derecho de voto en esa casilla.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> Véase Jurisprudencia 44/2016 de rubro: **MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES**, publicada en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 9, número 19, 2016, pp. 24 y 25.

<sup>37</sup> Véase, a manera de ejemplo, la sentencia dictada en el expediente SUP-JIN-181/2012. Asimismo, véase la Jurisprudencia 14/2002, de rubro: **SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS DE CASILLA POR LOS SUPLENTE GENERALES PREVIAMENTE DESIGNADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL. CUANDO NO CONSTITUYE CAUSAL DE NULIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE Y SIMILARES)**,



En el caso, la parte actora hace valer esta causal de nulidad respecto de **563** casillas que más adelante se precisan.

	CASILLA	CASILLA	CASILLA	CASILLA	CASILLA	CASILLA	CASILLA	CASILLA	CASILLA
1	1-B1	114	251-B1	227	768-B1	340	1041-C2	453	1092-B1
2	1-C1	115	252-B1	228	768-C1	341	1041-C3	454	1092-C1
3	1-C2	116	253-B1	229	768-C2	342	1042-B1	455	1092-C2
4	2-B1	117	253-C1	230	769-B1	343	1042-C1	456	1093-B1
5	2-C1	118	254-B1	231	769-C1	344	1043-B1	457	1093-C1
6	38-B1	119	254-C1	232	770-B1	345	1043-C1	458	1093-C2
7	38-C1	120	256-B1	233	770-E1	346	1043-C2	459	1094-B1
8	39-B1	121	256-C1	234	771-B1	347	1044-B1	460	1094-C1
9	40-B1	122	257-B1	235	771-C1	348	1044-C1	461	1095-B1
10	47-B1	123	257-C1	236	772-B1	349	1044-C2	462	1095-C1
11	47-C1	124	258-B1	237	772-E1	350	1045-B1	463	1095-C2
12	48-B1	125	259-B1	238	992-B1	351	1045-C1	464	1096-B1
13	48-C1	126	260-B1	239	992-C1	352	1045-C2	465	1096-C1
14	49-B1	127	261-B1	240	993-B1	353	1045-C3	466	1097-B1
15	51-B1	128	261-C1	241	993-C1	354	1046-B1	467	1097-C1
16	52-B1	129	262-B1	242	994-B1	355	1046-C1	468	1097-C2
17	52-C1	130	262-C1	243	994-C1	356	1047-B1	469	1097-C3
18	56-B1	131	263-B1	244	995-B1	357	1047-C1	470	1098-B1
19	56-C1	132	263-C1	245	995-C1	358	1047-S1	471	1098-C1
20	57-B1	133	267-B1	246	996-B1	359	1048-B1	472	1098-C2
21	58-B1	134	268-B1	247	996-C1	360	1048-C1	473	1098-C3
22	58-C1	135	269-B1	248	997-B1	361	1048-S1	474	1098-C4
23	59-B1	136	270-B1	249	997-C1	362	1049-B1	475	1099-B1
24	59-C1	137	272-B1	250	998-B1	363	1050-B1	476	1099-C1
25	60-B1	138	273-B1	251	998-C1	364	1051-B1	477	1100-B1
26	61-B1	139	273-C1	252	998-C2	365	1051-C1	478	1100-C1
27	62-B1	140	273-C2	253	998-C3	366	1052-B1	479	1101-B1
28	63-B1	141	274-B1	254	998-C4	367	1053-B1	480	1102-B1
29	63-E1	142	274-C1	255	998-C5	368	1054-B1	481	1102-C1
30	64-B1	143	275-B1	256	998-C6	369	1054-C1	482	1102-C2
31	64-C1	144	286-B1	257	998-C7	370	1055-B1	483	1102-C3
32	65-B1	145	287-B1	258	999-B1	371	1056-B1	484	1103-B1
33	66-B1	146	287-C1	259	999-C1	372	1056-C1	485	1103-C1
34	66-C1	147	288-B1	260	999-C2	373	1057-B1	486	1104-B1
35	67-B1	148	289-B1	261	999-C3	374	1058-B1	487	1104-C1
36	67-C1	149	289-C1	262	999-C4	375	1058-C1	488	1105-B1
37	68-B1	150	290-B1	263	999-C5	376	1058-C2	489	1105-C1
38	68-C1	151	291-B1	264	1000-B1	377	1059-B1	490	1105-C2

publicada en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 6, año 2003, pp. 68 y 69.

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

CASILLA		CASILLA		CASILLA		CASILLA		CASILLA	
39	69-B1	152	329-B1	265	1000-C1	378	1059-C1	491	1106-B1
40	69-C1	153	329-C1	266	1000-C2	379	1059-C2	492	1106-E1
41	92-B1	154	329-C2	267	1001-B1	380	1059-C3	493	1106-E2
42	93-B1	155	329-C3	268	1001-C1	381	1060-B1	494	1106-E3
43	93-C1	156	330-B1	269	1002-B1	382	1060-C1	495	1107-B1
44	94-B1	157	330-C1	270	1002-C1	383	1061-B1	496	1107-C1
45	94-C1	158	331-B1	271	1003-B1	384	1062-B1	497	1107-C2
46	94-E1	159	332-B1	272	1003-C1	385	1062-C1	498	1107-C3
47	95-B1	160	332-C1	273	1004-B1	386	1063-B1	499	1108-B1
48	96-B1	161	333-B1	274	1004-C1	387	1064-B1	500	1108-E1
49	96-C1	162	334-B1	275	1005-B1	388	1064-C1	501	1306-B1
50	97-B1	163	335-B1	276	1006-B1	389	1065-B1	502	1306-C1
51	98-B1	164	619-B1	277	1006-C1	390	1065-C1	503	1316-B1
52	99-B1	165	619-C1	278	1007-B1	391	1066-B1	504	1316-C1
53	100-B1	166	619-C2	279	1007-C1	392	1066-C1	505	1317-B1
54	100-C1	167	620-B1	280	1008-B1	393	1067-B1	506	1317-C1
55	106-B1	168	621-B1	281	1009-B1	394	1067-C1	507	1317-C2
56	106-C1	169	621-C1	282	1009-C1	395	1068-B1	508	1318-B1
57	107-B1	170	622-B1	283	1010-B1	396	1068-C1	509	1319-B1
58	107-C1	171	623-B1	284	1010-C1	397	1069-B1	510	1320-B1
59	108-B1	172	624-B1	285	1011-B1	398	1069-C1	511	1320-E1
60	109-B1	173	649-B1	286	1011-C1	399	1069-C2	512	1321-B1
61	109-C1	174	650-B1	287	1012-B1	400	1069-C3	513	1322-B1
62	110-B1	175	650-C1	288	1012-C1	401	1069-C4	514	1515-B1
63	110-C1	176	743-B1	289	1013-B1	402	1070-B1	515	1515-C1
64	111-B1	177	744-B1	290	1013-C1	403	1070-C1	516	1515-C2
65	138-B1	178	745-B1	291	1013-S1	404	1071-B1	517	1516-B1
66	138-C1	179	746-B1	292	1014-B1	405	1071-C1	518	1516-C1
67	138-C2	180	746-C1	293	1014-C1	406	1072-B1	519	1516-C2
68	139-B1	181	746-C2	294	1015-B1	407	1072-C1	520	1517-B1
69	139-C1	182	746-C3	295	1015-C1	408	1073-B1	521	1517-C1
70	140-B1	183	746-C4	296	1015-E1	409	1073-C1	522	1518-B1
71	140-C1	184	746-C5	297	1015-C2	410	1074-B1	523	1518-C1
72	140-E1	185	746-C6	298	1016-B1	411	1075-B1	524	1518-C2
73	141-B1	186	746-C7	299	1016-C1	412	1075-C1	525	1519-B1
74	146-B1	187	747-B1	300	1017-B1	413	1075-C2	526	1519-C1
75	146-C1	188	747-C1	301	1017-C1	414	1076-B1	527	1519-C2
76	146-E1	189	747-C2	302	1017-C2	415	1076-C1	528	1520-B1
77	147-B1	190	748-B1	303	1018-B1	416	1076-C2	529	1520-C1
78	149-B1	191	748-C1	304	1019-B1	417	1076-C3	530	1521-B1
79	149-C1	192	748-C2	305	1020-B1	418	1078-B1	531	1521-C1
80	150-B1	193	749-B1	306	1020-C1	419	1078-C1	532	1521-C2
81	150-C1	194	749-C1	307	1020-E1	420	1079-B1	533	1522-B1
82	151-B1	195	750-B1	308	1021-B1	421	1079-C1	534	1522-C1
83	151-C1	196	750-C1	309	1021-C1	422	1079-C2	535	1523-B1
84	152-B1	197	750-C2	310	1024-B1	423	1079-C3	536	1523-C1





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

CASILLA		CASILLA		CASILLA		CASILLA		CASILLA	
85	152-C1	198	751-B1	311	1024-C1	424	1079-C4	537	1523-C2
86	153-B1	199	752-B1	312	1025-B1	425	1080-B1	538	1523-C3
87	153-C1	200	753-B1	313	1026-B1	426	1080-C1	539	1524-B1
88	154-B1	201	753-C1	314	1027-B1	427	1081-B1	540	1524-C1
89	154-C1	202	754-B1	315	1028-B1	428	1081-C1	541	1525-B1
90	155-B1	203	755-B1	316	1028-C1	429	1082-B1	542	1525-C1
91	156-B1	204	756-B1	317	1029-B1	430	1082-C1	543	1526-B1
92	156-C1	205	757-B1	318	1029-C1	431	1082-C2	544	1526-C1
93	156-C2	206	758-B1	319	1030-B1	432	1082-C3	545	1527-B1
94	156-C3	207	759-B1	320	1031-B1	433	1082-C4	546	1527-C1
95	157-B1	208	760-B1	321	1031-E1	434	1083-B1	547	1528-B1
96	158-B1	209	760-C1	322	1032-B1	435	1083-C1	548	1528-C1
97	233-B1	210	760-C2	323	1032-C1	436	1083-C2	549	1570-B1
98	233-C1	211	761-B1	324	1033-B1	437	1084-B1	550	1570-C1
99	233-C2	212	761-C1	325	1034-B1	438	1084-C1	551	1570-C2
100	234-B1	213	761-C2	326	1034-E1	439	1085-B1	552	1570-C3
101	235-B1	214	762-B1	327	1035-B1	440	1087-B1	553	1570-C4
102	235-C1	215	762-C1	328	1035-C1	441	1088-B1	554	1571-B1
103	236-B1	216	762-C2	329	1036-B1	442	1089-B1	555	1571-C1
104	238-B1	217	763-B1	330	1036-C1	443	1089-C1	556	1571-C2
105	239-B1	218	764-B1	331	1037-B1	444	1089-E1	557	1571-C3
106	240-B1	219	765-B1	332	1037-C1	445	1090-B1	558	1628-B1
107	243-B1	220	765-C1	333	1038-B1	446	1090-C1	559	1628-C1
108	246-B1	221	765-C2	334	1039-B1	447	1090-E1	560	1628-C2
109	247-B1	222	765-C3	335	1039-C1	448	1090-E1C1	561	1628-C3
110	248-B1	223	766-B1	336	1040-B1	449	1090-C2	562	1629-B1
111	249-B1	224	766-C1	337	1040-C1	450	1091-B1	563	1629-C1
112	249-C1	225	767-B1	338	1041-B1	451	1091-C1		
113	249-C2	226	767-C1	339	1041-C1	452	1091-C2		

Consecuentemente, a fin de determinar si se actualiza la violación alegada, se elaboró un cuadro comparativo y de análisis en el que se sintetiza la información que arrojan las pruebas aportadas por las partes respecto de la integración de las mesas directivas de las casillas impugnadas.

Así, en la **primera** columna se indica el número consecutivo de las casillas impugnadas por la parte actora; en la **segunda** casilla se indica su número y tipo; en la **tercera** se precisa el cargo o nombre de la persona que la parte actora afirma que recibió la votación el día de la

jornada electoral sin estar facultada para ello conforme a la normativa aplicable. Estos datos se insertan tal como la parte actora los puso en su demanda.

La cuarta **columna**, contiene el nombre de la o las personas que actuaron el día de la jornada electoral en los cargos cuestionados. Este dato se obtiene de lo asentado en el acta de la jornada electoral (**AJE**) o, a falta de ésta, de alguna otra acta o documento generado en el ámbito de la casilla el día de la jornada electoral —por ejemplo, acta de escrutinio y cómputo (**AEC**), hoja de incidentes (**HI**), constancia de clausura (**CC**), incluso alguna constancia documental de la elección local requerida en auxilio a la autoridad electoral local (**CDEL**), en cuyo caso, se identifica el documento y folio o fuente del que fue obtenido a partir de las constancias que obran agregadas al expediente.<sup>38</sup>

Respecto a este apartado, en el caso que nos ocupa las Actas de la Jornada Electoral (o bien otro tipo de actas) para cada expediente, fueron remitidas por la autoridad responsable a través de diversos medios electrónicos (USB), mismas que obran en fojas 0053 de los autos correspondientes al juicio SG-JIN-140/2024 y fojas 0244, de los autos del juicio SG-JIN-146/2024, así como diversa documentación que se allegó al expediente, la cual hará la precisión en el apartado que corresponda. Por lo que, en el estudio de cada casilla se indicará el número de página y de expediente, así como la ruta y archivo electrónico en la cual puede ser localizada la información.

---

<sup>38</sup> En los asuntos que aquí se resuelven, se reservó proveer lo conducente a la admisión de las pruebas ofrecidas por los partidos actores y terceros interesados. Se estima oportuno acordar lo siguiente: respecto del medio de impugnación **SG-JIN-140/2024**, se tienen por **admitidas** y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, las pruebas ofrecidas por el **PAN**, debido a que obran en autos al haber sido allegadas por la responsable; con **excepción** de los “*escritos de incidentes*” toda vez que no los acompañó y tampoco justifica haberlas solicitado por escrito al órgano competente y que estas no le hubieran sido entregadas, en términos del artículo 9, párrafo 1, inciso f), de la Ley de Medios.; en cuanto a las ofrecidas por la parte **tercera interesada**, se tienen por **admitidas** y desahogadas dada su propia y especial naturaleza. Por lo que refiere al **SG-JIN-146/2024**, se tienen por **admitidas** y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, las pruebas ofrecidas por el **PRD**, debido a que obran en autos al haber sido allegadas por la responsable; en cuanto a las ofrecidas por la parte **tercera interesada**, se tienen por **admitidas** y desahogadas dada su propia y especial naturaleza. Lo anterior, en términos del artículo 9, párrafo 1, inciso f), de la Ley de Medios.



En la columna **quinta** y a partir de la información registrada en la lista de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla —*aprobada previamente por la autoridad administrativa electoral (encarte)*— se constata si la persona funcionaria cuestionada fue previamente designado para integrar la mesa receptora de la votación el día de la jornada electoral pues, de ser así, será evidente lo infundado del agravio.

En la columna **sexta**, se verifica si la persona que fungió como funcionaria, y que no fue designada, si aparece en la **lista nominal** correspondiente a la sección electoral de que se trate pues, de ser así, cabe concluir que la misma fue tomada de la fila de electores el día de la jornada electoral para completar la integración de la mesa directiva de casilla frente a la ausencia de algunos o alguno de las personas designadas originalmente.

En este caso, de localizarse a la persona en la lista nominal se indicará la **página y consecutivo** que le corresponde conforme al **listado nominal** remitido por la autoridad responsable en forma impresa o en dispositivo electrónico, en cada caso, debidamente certificado.

Finalmente, en la columna **séptima** a modo de conclusión de la información que resulta del análisis de la fila a examen, se precisa si el agravio, respecto de la casilla de que se trata, se determina fundado, infundado o inoperante.

Cabe precisar que, salvo excepción específica, los datos necesarios para el análisis de la causal serán obtenidos de la documentación electoral, aprobada por el Consejo General del INE en ejercicio de sus funciones constitucionales, previstas en los artículos 41, bases V, apartado A, párrafos primero, segundo y tercero y apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 44, inciso ñ), de la LGIPE.

En términos de los artículos 14, numeral 1, inciso a), numeral 4, inciso a) y 16, numeral 2, de la Ley de Medios; la documentación electoral elaborada por las autoridades electorales en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales tiene valor probatorio pleno. Dicho en otras palabras, tal documentación es una prueba preconstituida de los hechos que se hacen constar.

Consecuentemente, a fin de determinar si se actualiza la violación alegada, enseguida se inserta el cuadro descrito en los párrafos anteriores, en el que analizarán los cuestionamientos tanto de PAN como del PRD.

El estudio de las casillas impugnadas por ambos partidos será de manera conjunta por lo que se refiere a las del PAN y PRD, con la precisión del cargo o funcionario que controvierte, por lo que ve a las casillas en las que no se haga precisión se entenderá que corresponden al PRD.

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
1	1-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Delia Ibarra Medina	Sí	N/A	Infundado
2	1-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Rocío Guadalupe Miranda Vindiola	Sí	N/A	Infundado

<sup>39</sup> Salvo indicación expresa, los nombres de los funcionarios se tomaron de las **Actas de Jornada Electoral**, por lo que ve a las casillas impugnadas por el PAN, localizables en el dispositivo USB, archivo “PRUEBAS JIN\_ELECCIONES DIPUTACIONES\_PRD-15. ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL”, visible a fojas 0053 del expediente SG-JIN-140/2024. Respecto de las casillas controvertidas por el PRD, los nombres de los funcionarios se tomaron de las **Actas de Jornada Electoral**, que obran en el dispositivo USB, archivo “PRUEBAS JIN\_ELECCIONES DIPUTACIONES\_PRD-15. ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL”, visible a fojas 0244 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>40</sup> Localizable en el dispositivo USB, archivo “PRUEBAS JIN\_ELECCIONES DIPUTACIONES\_PRD-USB. “17. ENCARTE”, visible a fojas 0053 del expediente SG-JIN-140/2024, también a fojas 0244 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>41</sup> Salvo indicación expresa, los listados nominales se localizan en el dispositivo USB\_SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\SR04\_LNEDE, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
3	1-C2	SEGUNDO SECRETARIO funcionario	Ángel Eduardo Padilla López	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
4	2-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Diana Sofía Ozuna Noriega	Sí	N/A	Infundado
5	2-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Pedro Domínguez Aros	Sí Pedro Domínguez Aros 3er Escrutador	N/A	Infundado
6	38-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Carlos Alberto García Flores	Sí	N/A	Infundado
7	38-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	José Arturo Rascon Orozco	Sí	N/A	Infundado
8	39-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Roxana Gisselle Heras Mendoza	Sí	N/A	Infundado
9	40-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Diana Jocelyne Solís Hernández	Sí	N/A	Infundado
10	47-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Irving Omar Nieblas Arenas	Sí	N/A	Infundado
11	47-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jesús Manuel Romero Lugo	Sí	N/A	Infundado
12	48-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Cassandra Lugo S.	Sí Cassandra Lugo Soto	N/A	Infundado
13	48-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ana Mariela Ramírez Lugo	Sí	N/A	Infundado
14	49-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	María Dolores Durazo García	Sí	N/A	Infundado
15	51-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Rogelio Espinoza Quijada	Sí	N/A	Infundado
16	52-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Herleen Guadalupe Valdez Casas	Sí	N/A	Infundado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
17	52-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Axel Julián Arvizu HI <sup>42</sup>	Sí Axel Julián <del>XX</del> Arvizu	N/A	Infundado
18	56-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Clementina Calixtro Ruiz	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
19	56-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Adilene Guadalupe Córdova Calixtro	Sí	N/A	Infundado
20	57-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Diego Armando Acedo	Sí Diego Armando Acedo Acedo	N/A	Infundado
21	58-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Lucía Socorro Quijada Villa	Sí	N/A	Infundado
22	58-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jesús Francisco Javier Andrade Durán	Sí 3er Suplente (58-B)	N/A	Infundado
23	59-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Glenda Guadalupe Robles Cruz	Sí	N/A	Infundado
24	59-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Ma Loreto Quijada Galaz	Sí María Loreto Quijada Galaz	N/A	Infundado
25	60-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Juliana Peralta Verdugo	Sí Juliana Lizeth Peralta Verdugo 3er Escrutador	N/A	Infundado
26	61-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Rosa María López Castillo	Sí	N/A	Infundado
27	62-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Yazmín Guadalupe Valencia Vega	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
28	63-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Aridahi Bravo Lares	Sí	N/A	Infundado
29	63-E1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	María de los Angeles Méndez Mendoza	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado

<sup>42</sup> Dato que se obtiene de la Hoja de Incidente (HI), localizable en dispositivo USB\_SR04-RE\_SG-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
30	64-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	María Jesús Samaniego Alarcón	Sí	N/A	Infundado
31	64-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Bardo Burquez Quijada	Sí	N/A	Infundado
32	65-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Reyna Alicia Rodríguez Cervantes	Sí	N/A	Infundado
33	66-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Aarón Hernan Romo Cortéz AJE <sup>43</sup>	Sí	N/A	Infundado
34	66-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	María de los Angeles Rivera Ureña	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
35	67-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ángel Rene Martínez Guerrero	Sí Ángel Rene Martínez Guerrero 1er Escrutador	N/A	Infundado
36	67-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Fernando Olivarría Hernández	Sí	N/A	Infundado
37	68-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Carlos Humberto Gerardo Acosta	Sí	N/A	Infundado
38	68-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Oldahir Cancio Grijalba	Sí 2do Secretario	N/A	Infundado
39	69-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Marco Antonio Montijo Romero CC <sup>44</sup>	Sí 3er Escrutador	N/A	Infundado
40	69-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Vianeth Anhely Miranda Santacruz	Sí Vianneth Anhely Miranda Santacruz	N/A	Infundado

<sup>43</sup> Dato que se obtiene de la AJE relativa a la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2\_a)ACTAS DE LA JORNADA ELECTORA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las Hojas de Incidentes (HI) y Constancias de clausura (CC), la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>44</sup> Dato que se obtiene de la Constancia de Clausura (CC) localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Toda vez que, en el AJE no se asentaron datos de nombres de los funcionarios de casilla.

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
41	92-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Yezenia M. <sup>45</sup> Yezenia Molina Velderrain <sup>46</sup>	Sí Maria Yezenia Molina	N/A	Infundado
42	93-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Emma Fco. Durazo Hoyos	Sí Emma Francisca Durazo	N/A	Infundado
43	93-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Roberto Encinas Hoyos AEC <sup>47</sup>	Sí	N/A	Infundado
44	94-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Rodrigo Samaniego Quijada	Sí 1er Secretario	N/A	Infundado
45	94-C1	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	María Camila Grijalva González  2do Secretario	Sí	N/A	Infundado
		P A N VARIA CAMILA LIJALVA  1er Secretario		Sí	N/A	Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
46	94-E1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Grecia Gabriela Salas Carrasco	Sí	N/A	Infundado
47	95-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Alvaro Morah	Sí Alvaro Moran Mungarro	N/A	Infundado
48	96-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Arnaldo Valenzuela Duran	Sí	N/A	Infundado

<sup>45</sup> Nombre asentado en el Acta de la Jornada Electoral.

<sup>46</sup> Nombre asentado en la Constancia de Clausura (pag.19 PDF), localizable en dispositivo USB\KINGSTON\SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\Constancias de Clausura, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>47</sup> Dato que se obtiene de la AEC relativa a la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d) ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas de HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
49	96-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Efren Gerardo Valenzuela Grijalva	Sí	N/A	Infundado
50	97-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Arturo León Hurtado	Sí	N/A	Infundado
51	98-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Saraí Vazquez Moreno	Sí	N/A	Infundado
52	99-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Rene Abelardo Vazquez Aguirre	Sí	N/A	Infundado
53	100-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Grecia Kamitzu Griego Kinejara CC <sup>48</sup>	Sí	N/A	Infundado
54	100-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Hector Rene Acuña Sanchez	Sí	N/A	Infundado
55	106-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Karla Jeanette Barcelo Ríos	Sí	N/A	Infundado
56	106-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Yamileth Carolina Lopez Jaime	Sí	N/A	Infundado
57	107-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Rosa Icela Romero Terán	Sí	N/A	Infundado
58	107-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Argelia Samaniego Ramirez CC <sup>49</sup>	Sí	N/A	Infundado
59	108-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Berónica Fimbres Ríos	Sí	N/A	Infundado
60	109-B	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Manuel Cecilio Leyva Duran	Sí	N/A	Infundado

<sup>48</sup> Dato que se obtiene de la Constancia de Clausura (CC) localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Toda vez que, en el AJE no se asentaron datos de nombres de los funcionarios de casilla.

<sup>49</sup> Ídem.

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
		P A N JOVANA URQUITU ACUNA  3er Escrutador	Jovana Urquijo Acuña	No	Sí Página 17 Folio 478 (109-C1)	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
		P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Diana Laura Quintana García	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
61	109 C1	P A N JOSE PEDRO RAMÍREZ ANGUAR  3er Escrutador	José Pedro Ramírez Anguiano	No	Sí Página 10 Folio 231	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
62	110-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Claudia Saavedra Contreras	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
63	110-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Laritz Rosalía Lopez Chá	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
64	111-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Sergio López López	Sí 2do Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
65	138-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Sebastian Yanez Cruz	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
66	138-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Arnoldo Galindo Balderrama	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
67	138-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Martin Carlos Valenzuela Terán	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
68	139-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Patricia Jazmin Ceceña <u>Mtz</u>	Sí Patricia Jazmín Ceceña <u>Martinez</u>	N/A	<b>Infundado</b>



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
69	139-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Velia Odilia Uribe Vázquez	Sí	N/A	Infundado
70	140-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Viviana Peinado Salas	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
71	140-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Sara Judith Jimenez Chavez	Sí	N/A	Infundado
72	140-E1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Silvia Dolores Bujanda Gastelum	Sí	N/A	Infundado
73	141-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Carlos Leonel Santacruz Montaña	Sí	N/A	Infundado
74	146-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Monica Caperon Fimbres	Sí	N/A	Infundado
75	146-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Ramona Sirley Perea Guerrero	Sí	N/A	Infundado
76	146-E1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Clariza Melissa Lopez Murrieta	Sí	N/A	Infundado
77	147-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Leobigilda Caperon Armendariz	Sí	N/A	Infundado
78	149-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	María <u>Saraí</u> de la Ree Velarde	Sí María <u>Sarahi</u> de la Ree Velarde 1er Escrutador	N/A	Infundado
79	149-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jesus Everardo Cha Domínguez	Sí	N/A	Infundado
80	150-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Rosalva Perez Astorga	Sí 2do Secretario	N/A	Infundado
81	150-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Antonio Vazquez Ortiz	Sí	N/A	Infundado

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
82	151-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Raúl Jusaino Gomes	Sí	N/A	Infundado
83	151-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Elsa Lozano	Sí Elsa Lozano <u>Arvizu</u>	N/A	Infundado
84	152-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Francisco Miguel Figueroa Gonzalez	Sí	N/A	Infundado
85	152-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Alan Parra Martinez	Sí	N/A	Infundado
86	153-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Luis Ángel Vivar Garcia	Sí	N/A	Infundado
87	153-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Francisco Isabel Leyva Morales	Sí	N/A	Infundado
88	154-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Gabriela Galindo Lucero	Sí	N/A	Infundado
89	154-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Juan Carlos Hernandez Tafolla HI <sup>50</sup>	Sí	N/A	Infundado
90	155-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Diana Alicia Alvarez Burruel	Sí	N/A	Infundado
91	156-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Yesenia Nohemí Rosas García	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
92	156-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jazmín Ariana Andrade Silva AEC <sup>51</sup>	Sí	N/A	Infundado

<sup>50</sup> Dato que se obtiene de la HI, localizable en dispositivo USB\_ SR04-RE\_SG-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, en el AJE no se asentó el nombre de funcionario que ocupó el cargo controvertido.

<sup>51</sup> Dato que se obtiene de la AEC correspondiente a la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2\_d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
93	156-C2	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Amairani Rubio Ramos	Sí	N/A	Infundado
94	156-C3	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Martin Rene Cardenas Luzania	Sí	N/A	Infundado
95	157-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Milagros Guadalupe Lam Mendoza	Sí	N/A	Infundado
96	158-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	María José Leyva Ochoa	Sí	N/A	Infundado
97	233-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Avril Aglae Acuña Coronado	Sí	N/A	Infundado
98	233-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Yakelin Isidra Silva	Sí Yakelin Isidra Silva Xx	N/A	Infundado
99	233-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ana Silvia Urquijo	Sí Ana Silvia XX Urquijo 1er Escrutador	N/A	Infundado
100	234-B	P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	María Elizabet Córdova Vazquez	Sí	N/A	Infundado
		P A N MAÑA DEL CARMEN EZRRE RASE 3er Escrutador	María del Carmen Ezrre Rascon	Sí	N/A	Infundado El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado
101	235-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Mercedes Aurora Urquijo Villa	Sí	N/A	Infundado
102	235-C1	Segundo Secretario Funcionario de la fila	María Del Angel Holguín Hurtado	Sí	N/A	Infundado
103	236-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Matilde Lizeth Melendrez Barba	Sí	N/A	Infundado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
104	238-B	Segundo Secretario Funcionario de la fila	Jose Ricardo Benítez Peralta	Sí	N/A	Infundado
105	239-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Mario Esteban Flores Diaz	Sí	N/A	Infundado
106	240-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Elizabeth García Valenzuela AJE <sup>52</sup>	Sí	N/A	Infundado
107	243-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Liliana Jasmín Busani Acedo	Sí 2do Secretario	N/A	Infundado
108	246-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	José David Coronado Lino	Sí	N/A	Infundado
109	247-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Fco. Javier Ochoa Ochoa	Sí 2do Secretario	N/A	Infundado
110	248-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	José Julian Encinas Ayala	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
111	249-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Beatriz Noriega	Sí Beatriz Elena <u>Noriega Noriega</u>	N/A	Infundado
112	249-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Luz Elena Encinas Cordova <sup>53</sup> Luz Elena Encinas Figueroa <sup>54</sup>	Sí Luz Elena Encinas Figueroa	Sí Página 14 Folio 365 (249-B)	Infundado
113	249-C2	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Clarita Lizeth Posada Ibarra	Sí	N/A	Infundado
114	251-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Artemisa Ruiz Meza	Sí	N/A	Infundado

<sup>52</sup> Dato que se obtiene de la AJE relativa a la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2\_a)ACTAS DE LA JORNADA ELECTORA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>53</sup> Nombre asentado en el Acta de la Jornada Electoral.

<sup>54</sup> Nombre verificado en la HI, localizable en dispositivo USB\_SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024.



I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
115	252-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Claudia Verónica Díaz Gálvez AEC <sup>55</sup>	Sí	N/A	Infundado PREP
116	253-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Manuel Ulises Duarte Verdugo	No	Sí Página 10 Folio 242	Infundado
117	253-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	María Isela Montes Rodríguez HI <sup>56</sup>	Sí 2do Suplente	N/A	Infundado
118	254-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Fatima Michelle Avendaño Limón	Sí	N/A	Infundado
119	254 C1	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Brianda Milissa Cabrera Quijada	No	Sí Página 7 Folio 144 <sup>57</sup> (254-B)	Infundado
		P A N BUANDA MILISSA CABRERA CAUC 2do Secretario				Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
120	256-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Del Rayo Chacon Lovio	Sí	N/A	Infundado
121	256-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Francisco Arturo Padilla Moreno	Sí	N/A	Infundado
122	257-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Judith Francisca Ortíz Ruíz	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado

<sup>55</sup> Dato que se obtiene de la copia digital certificada de la reproducción en fotografía del acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones federales -como consta en la certificación-, visible a fojas 0453 del SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizaron las constancias de AJE y CC de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de diversos requerimientos (Consejo Distrital y OPLE) para obtener las constancias relativas a las AJE, HI, AEC y CC de las elecciones de senadurías, presidencia de la república y locales, las autoridades electorales señalaron la imposibilidad de remitirlas.

<sup>56</sup> Dato que se obtiene de la HI, localizable en dispositivo USB\_SR04-RE\_SG-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues en el AJE no se asentaron los nombres de los funcionarios que ocuparán el cargo controvertido.

<sup>57</sup> Localizable en dispositivo DISCO COMPACTO\OneDrive\_2024-07-11.zip\RE SG-JIN-146\_2024\_, fojas 0378 del expediente SG-JIN-146/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
123	257-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Paulina Estrella Gonzalez	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
124	258-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Antonia Gaxiola Pizaña	Sí	N/A	Infundado
125	259-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Reyes Castaño Mendivil	Sí	N/A	Infundado
126	260-B	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maribel Colores López	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
		P A N LÓPEZ MARISOL DEL CARMEN 3er Escrutador	Marisol del Carmen López 2do Escrutador	No	Sí Página 12 Folio 299	Infundado
127	261-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ariana Martínez De La Cruz	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
128	261-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Brenda Martínez Corrales	Sí 2do Suplente	N/A	Infundado
129	262-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Arexia Francisca Ochoa González	Sí	N/A	Infundado
130	262-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Guadalupe Paredes Tiznado AEC <sup>58</sup>	Sí 1er Suplente	N/A	Infundado
131	263-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Ana Eulalia Reyes Marmolejo CC <sup>59</sup>	Sí	N/A	Infundado
132	263 C1	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	María del Carmen Arellano Campos	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
		P A N LUIS ALONSO ALMADAR 2do Escrutador	Luis Alonso Almada	No	Sí Página 3 Folio 31 <sup>60</sup> (263-B)	Infundado

<sup>58</sup> El nombre se toma del Acta Escrutinio y Cómputo localizable en dispositivo USB, archivo “Expediente Computo Distrital Diputado. 3.ACTO COTEJO”, visible a fojas 244 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues en el AJE no se asentó el nombre de quien fungió en dicho cargo.

<sup>59</sup> Dato tomado de la Constancia de Clausura, localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta certificación de que no se encontró el AJE.

<sup>60</sup> Localizable en dispositivo DISCO COMPACTO\OneDrive\_2024-07-11.zip\RE SG-JIN-146\_2024\LISTAS NOMINALES, visible a fojas 0378 del expediente SG-JIN-146/2024.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
133	267-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gloria Moreno Acedo	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
134	268-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	María de Jesús Acedo Cázares	Sí	N/A	Infundado
135	269-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Tomás Acosta Encinas	Sí 2do Secretario	N/A	Infundado
136	270-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Alejandra Guadalupe Rivera Acuña	Sí	N/A	Infundado
137	272-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Trinidad Andrade Rivera	Sí	N/A	Infundado
138	273-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Amairany López Flores	Sí	N/A	Infundado
139	273-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Briceyda Meneses Armenta	Sí	N/A	Infundado
140	273-C2	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Cyntia Gurrola Meneses	Sí	N/A	Infundado
141	274-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Elvia Lidia Velarde Vacame	Sí	N/A	Infundado
142	274-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Marintia Judith Blanco Bujanda	Sí	N/A	Infundado
143	275-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Mayra Alejandra Paredes Rubio	Sí	N/A	Infundado
144	286-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ashley Noelia Martínez Ocaño	Sí	N/A	Infundado
145	287-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Tassi Guadalupe Moreno Noriega	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
146	287-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Valeria Virginia Ramírez Ríos	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado

I	II	III	IV	V	VI	VII	
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión	
147	288-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Hilario Velásquez Madrid	Sí	N/A	Infundado	
148	289-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Jakellinne Ramírez Lucero	Sí	N/A	Infundado	
149	289-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	María Fernanda García Martínez	Sí	N/A	Infundado	
150	290-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	María Fernanda Montoya Cordova	Sí	N/A	Infundado	
151	291-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Astrid Violeta Casillas Noriega	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado	
152	329-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Yuridia Yamileth Jimenez López	Sí	N/A	Infundado	
153	329-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	José Luis Estrada Ruelas	Sí	N/A	Infundado	
154	329 C2	P R D	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ma del Carmen <u>Sirarte A</u>	Sí Ma del Carmen <u>Siraitare</u> <u>Amparano</u> 3er Escrutador	N/A	Infundado
		P A N	LIDIA RAAN BACARSCHO O 3er Escrutador	Lidia Terán Bacasehua	No	Sí Página 12 Folio 307 (329-C3)	Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
155	329-C3	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Damaris Carolina Badilla López	Sí	N/A	Infundado	
156	330-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Milagros <u>Gpe.</u> Cervantes Morales	Sí Milagros <u>Guadalupe</u> Cervantes Morales	N/A	Infundado	



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII	
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión	
157	330-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Alejandra Guadalupe Tapia Patiño	Sí	N/A	<b>Infundado</b>	
158	331-B	Primer Secretario Funcionario de la fila	Patricia Lizbeth Navarro Contreras	Sí	N/A	<b>Infundado</b>	
159	332-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Cruz Verónica Navarro Fimbres	Sí	N/A	<b>Infundado</b>	
160	332-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Michelle Guadalupe Miker Vazquez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>	
161	333-B	Primer Secretario Funcionario de la fila	Melissa Benitez Figueroa	Sí	N/A	<b>Infundado</b>	
162	334-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Mayra Alejandra Arballo Jaquez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>	
163	335-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Juana Elena Campa Lopez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>	
164	619-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ludmila Daniela Santos Andrade	Sí	N/A	<b>Infundado</b>	
165	619-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Luis Edgardo Tanori Estrada	Sí	N/A	<b>Infundado</b>	
166	619-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Rita Ahumada Tanori	Sí	N/A	<b>Infundado</b>	
167	620-B	P R D	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Dolores Garcia Martinez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
		P A N	MARÍA JESÚS GERMAN VAZA VEZ 3er Escrutador	Maria Jesus German Vazquez	No	Sí Página 7 Folio 159	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
168	621-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Aurelia Guadalupe Gamez R.	Sí Aurelia Guadalupe Gamez Ramirez 1er Escrutador	N/A	Infundado
169	621-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Viviana Nalleli Fernández Urquidez	Sí	N/A	Infundado
170	622-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Obdulia Angelita Muñoz Mungaray	Sí	N/A	Infundado
171	623-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Anabel Cocoba Valenzuela	Sí	N/A	Infundado
172	624-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Bernardo Santamaria Brockman	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
173	649-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Luz Verónica Contreras Peralta	Sí	N/A	Infundado
174	650-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Brenda Guadalupe Arvizo Federico	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
175	650-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Juan Issac Cocoba Cervantes	Sí	N/A	Infundado
176	743-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Yamileet Yunisse Landavazo Z.	Sí Yamileet Yunisse Landavazo Zambrano	N/A	Infundado
177	744-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ximena Anabel Arvizo Ruiz	Sí	N/A	Infundado
178	745-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Cinthia Yanet Medrano Samaniego	Sí	N/A	Infundado
179	746-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ruben Dario Mendez Romero	Sí	N/A	Infundado



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII	
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión	
180	746 C1	P R D	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Dulce Maria Amarillas Valenzuela AEC <sup>61</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
		P A N	ESMINA URBANO AQUILAR 3er Escrutador	Esmirna Urbano Aguilar AEC <sup>62</sup>	No	Sí Página 9 Folio 204 (746 C7)	<b>Infundado</b>
181	746 C2	P R D	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Reyna Patricia Grijalva Leon	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
		P A N	SALVADOR MADRIGAL MADRIC 3er Escrutador	Salvador Madrigal Madrigal	No	Sí Página 3 Folio 7 (746-C4)	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
182	746 C3	P R D	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Antonio Duarte Hernandez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
		P A N	CANELA ESPINOZA CARICIA 2do Escrutador	Carmela Espinoza Carrera	No	Sí Página 22 Folio 626 (746-C1)	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
183	746-C4		SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Guadalupe Ruiz Perez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
184	746-C5		SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Deira Yaneth Martínez <u>Alonso</u>	Sí Deira Yaneth	N/A	<b>Infundado</b> <sup>63</sup>

<sup>61</sup> Dato que se obtiene de la AEC de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>62</sup> Ídem.

<sup>63</sup> Si bien uno de los apellidos pudiera no coincidir, lo cierto es que, los tres elementos del nombre son coincidentes, lo que se pudiera advertir un error al momento del llenado del acta, ello, considerando que quien suele asentar los datos en las respectivas actas lo es una persona distinta; además, de la

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
				Hernandez Martinez 1er Escrutador		
185	746 C6	<p><b>P</b> <b>R</b> <b>D</b></p> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila <p><b>P</b> <b>A</b> <b>N</b></p> CLAUDIO MARGA TO ONER 3er Escrutador	Claudio Margarito Ornelaz Castañeda 2do Secretario	Sí	N/A	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
186	746-C7	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Alejandro Rodriguez Palacios	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
187	747-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Brenda Angelica Lopez Ruiz	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
188	747-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jhoanna Ramirez Lopez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
189	747-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Alejandra Salcido Durazo	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
190	748-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Amanda Abigail Bravo Corrales AEC <sup>64</sup>	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
191	748-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Jesus Lauro Murrieta Huguez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
192	748-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Liliana Rocío Romo Soqui	Sí	N/A	<b>Infundado</b>

revisión del encarte se aprecia que la mayoría de las personas que fungieron en dicha casilla fueron previamente designados.

<sup>64</sup> Dato que se obtiene de la copia certificada del acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones federales -como consta en la certificación-, visible a fojas 0487 del SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues en el AJE no se nombres de funcionarios, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, de la elección, y las AJE, HI, AEC y CC de las elecciones de senadurías, presidencia de la república, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
193	749-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Imelda Guadalupe Gonzalez Valencia	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
194	749-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Beronica Nora Alvarez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
195	750-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Carla Ibeth Ruiz Lopez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
196	750C1	<b>P R D</b> PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Yesenia Jacob Vasquez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> MANUELA CHANEZ BARBACHA 1er Escrutador	Manuela <u>Barbacha</u> Chanez	No	Sí Manuela <u>Barbacha</u> Chanez Página 4 Folio 64 (750-B)	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
197	750-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Guadalupe Daniela Gonzalez Teran	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
198	751-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Shayda Berenice Haro Renterias	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
199	752-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gloria Guadalupe Perez Cajigas	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
200	753-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Jesus Trujillo Espinoza	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
201	753-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Carlos Fuentes Jimenez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
202	754-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Yovana Gpe. Mateos Garcia	Sí Yovana <u>Guadalupe</u> Mateos Garcia	N/A	<b>Infundado</b>
203	755-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Manuel Alberto Sanchez Avilés	Sí	N/A	<b>Infundado</b>

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
204	756-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Paola Alejandra Dorame C. CC <sup>65</sup>	Sí Paola Alejandra Dorame Calderón	N/A	Infundado
205	757-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Gabriela Aguirre Duarte	Sí	N/A	Infundado
206	758-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Aline Guadalupe Maldonado Vazquez	Sí	N/A	Infundado
207	759-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Alba Nidia Muñoz Ochoa	Sí	N/A	Infundado
208	760-B	P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Yailin Marisol Perez Leyva	Sí	N/A	Infundado
		P A N MANUELA OLIVIA VEGA IBAND 2do Escrutador	Manuela Olivia Vega Ibarra 1er Escrutador	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
209	760-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Mercedes Gp. Torres Romero	Sí Mercedes Guadalupe Torres Romero	N/A	Infundado
210	760-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Rosa Ysela Coronado Lopez	Sí	N/A	Infundado
211	761-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Carmen Leticia Robles Márquez	Sí	N/A	Infundado
212	761-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Nayeli Margarita Corral Matuz	No	Sí Página 16 Folio 426 (761-B)	Infundado

<sup>65</sup> Dato que se obtiene de la CC localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
213	761-C2	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Stephanie Cortez Herrera	Sí	N/A	Infundado
214	762-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Milagros Isabel Alvarez <sup>66</sup>	Sí Milagros Isabel Garcia Alvarez 1er Escrutador	No	Infundado
215	762-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Mariana Valenzuela Murrieta	No	Sí Página 17 Folio 477 <sup>67</sup> (762-C2)	Infundado
216	762-C2	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Julieth Adriana Gómez Molina	Sí 2do Secretario	N/A	Infundado
217	763-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gustavo Enrique Domínguez Luzanilla	Sí	N/A	Infundado
218	764-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Salome Rubio Cortéz	Sí	N/A	Infundado
219	765-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Angel Andres Cuevas Valdez	Sí	N/A	Infundado
220	765-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Leonardo Humberto Villanueva Corral	Sí	N/A	Infundado
221	765-C2	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Saul Chavez Valdez	Sí	N/A	Infundado
222	765-C3	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jaqueline Espinoza Rodriguez	Sí	N/A	Infundado
223	766-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Rommel Francisco Flores Corral	Sí	N/A	Infundado
224	766-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jesus Ricardo Ortega Flores	Sí Jesus Ricardo Flores Ortega	N/A	Infundado

<sup>66</sup> El nombre se toma de la Hoja de Incidentes localizable en dispositivo USB\_SR04-RE\_SG-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues en el AJE no se asentó el nombre de quien fungió en dicho cargo.

<sup>67</sup> Localizable dispositivo \USB REQUERIMIENTO 09-07-2024\)\_Listas Nominales 09\_07\_2024, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
225	767-B	PRD SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gabriel Alberto Ibarra Valenzuela	Sí	N/A	Infundado
		PAN GABRIELA GP HERNÁNDEZ V 3er Escrutador	Gabriela Guadalupe Hernandez Valdez 2do Escrutador	Sí 1er Suplente	N/A	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
226	767-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Lucia Fabiola Landeros Moreno	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
227	768-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Guadalupe Nereyda Alvarado Osuna	Sí	N/A	Infundado
228	768-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Rosa Camarena Anaya	Sí	N/A	Infundado
229	768-C2	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Angeles Abigail Ontiveros Flores AEC <sup>68</sup>	Sí	N/A	Infundado
230	769-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	-----	<b>Inoperante</b> Del AJE se advierte que solo se asentó el nombre de dos primeros cargos, <sup>69</sup> lo que se corrobora en las AEC de senadurías y presidencia <sup>70</sup> y el AJE diputaciones locales. <sup>71</sup> De lo que se advierte que nadie fungió en dicho cargo.		
231	769-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Alejandrina Limón Fernandez AEC <sup>72</sup>	Sí	N/A	Infundado

<sup>68</sup> Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2\_d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.

<sup>69</sup> Localizable en el \USB\PRUEBAS JIN\_ELECCIONES DIPUTACIONES\_PRD\15. ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, fojas 0244 del expediente SG-JIN-146/2024. Además, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>70</sup> Localizables en el DISCO COMPACTO\OneDrive\_2024-07-11\RE SG-JIN-146\_2024\_\, fojas 0378 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>71</sup> Consultable a fojas 0509 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>72</sup> Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2\_d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII	
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión	
232	770-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Bladenka A. Espinoza Muro	Sí Bladenka Alejandra Espinoza	N/A	Infundado	
233	770-E1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Patricio Zamora Arce AJE <sup>73</sup>	Sí	N/A	Infundado	
234	771-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Erika Fuentes Lopez AEC <sup>74</sup>	Sí	N/A	Infundado	
235	771-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Alma Cecilia Galaviz Sarabia	Sí 2do Secretario	N/A	Infundado	
236	772-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Dora Luz Muñoz Gastelum	Sí	N/A	Infundado	
237	772-E1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gladys Cecilia Portillo Granados	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado	
238	992-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Elsa Margarita Moreno Cabanillas AJE <sup>75</sup>	Sí	N/A	Infundado	
239	992-C1	<b>P</b> <b>R</b> <b>D</b>	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Miguel Angel Gonzalez Villa	No	Sí Página 17 Folio 466 <sup>76</sup> (992-B)	Infundado
		<b>P</b> <b>A</b> <b>N</b>	MARÍA DE JESÚS AGUILAR R 1er Escrutador	Maria de Jesus Aguilar Ramírez	No	Sí Página 3 Folio 477 (992-B)	Infundado
		JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOPE 2do Escrutador	José Antonio López Lopez 3er Escrutador	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado	

<sup>73</sup> Localizable en dispositivo USB REQUERIMIENTO 09-07-2024, a) ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL (pag.8), fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>74</sup> Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2\_d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>75</sup> Acta de jornada electoral, localizable en dispositivo USB, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>76</sup> Localizable en: \DISCO COMPACTO\OneDrive\_2024-07-11.zip\RE SG-JIN-146\_2024\_Segundo Requerimiento 02-07-2024\LISTAS NOMINALES, fojas 0378 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>77</sup> Localizable en: DISCO COMPACTO\OneDrive\_2024-07-11.zip\RE SG-JIN-146\_2024\_Segundo Requerimiento 02-07-2024\LISTAS NOMINALES, visible a fojas 0378 del expediente SG-JIN-146/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
240	993-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Guadalupe Sanchez Virgen	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
241	993-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Maribel Gonzalez Ochoa AJE <sup>78</sup>	Sí	N/A	Infundado
242	994-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Victor Enrique Beltran Antonio	Sí	N/A	Infundado
243	994-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Socorro Yesmina Osuna Osuna	No	Sí Página 10 Folio 231 <sup>79</sup>	Infundado
244	995-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Edmy Irais Ramirez Aguayo AEC <sup>80</sup>	No	SI Página 11 Folio 264 <sup>81</sup> (995-C1)	Infundado
245	995-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Francisco Ponce Ochoa AEC <sup>82</sup>	No	No <sup>83</sup>	FUNDADO
246	996-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Nora Beatriz Valenzuela Romo	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
247	996-C1	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Isa Berenice Romo Cabazos CC <sup>84</sup>	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado

<sup>78</sup> Localizable en \USB REQUERIMIENTO 09-07-2024,a) ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>79</sup> Localizable en dispositivo \USB REQUERIMIENTO 09-07-2024\ f) Listas Nominales, a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>80</sup> Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de senadurías (pag.12 PDF), localizable en dispositivo USB-2\_d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>81</sup> Localizable en\USB\KINGSTON\SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\SR04 LNEFD, visible a fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>82</sup> Dato que se obtiene del AEC de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2\_d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>83</sup> Después de la revisión del listado nominal correspondiente a la sección 995-C1, localizable en dispositivo USB, \SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\SR04 LNEFD, visible a fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>84</sup> Dato que se obtiene de la Constancia de Clausura (CC) localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
		P A N RAFAEL ANAYA HERNANDEZ 3er Escrutador	Rafael Anaya Hernández CC <sup>85</sup>	No	No <sup>86</sup>	FUNDADO
248	997-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	José Maldonado Hernández	Sí J. Jose Maldonado Hernández 2do. Escrutador	N/A	Infundado
249	997-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	José Guadalupe Mercado Castillo AJE <sup>87</sup>	Sí 2do. Escrutador	N/A	Infundado
250	998-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Olivia Valdivia Abrajan AEC <sup>88</sup>	Sí 3er suplente	N/A	Infundado
251	998-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Mayte Guadalupe Machain Cota	Sí	N/A	Infundado
252	998-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jorge Alberto Escalante Valenzuela	Sí	N/A	Infundado
253	998-C3	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ciria Urania Moreno Gonzalez AEC <sup>89</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
254	998-C4	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Naydeli Yaire Higuera Garcia CC <sup>90</sup>	Sí	N/A	Infundado

<sup>85</sup> Ídem.

<sup>86</sup> Después de la revisión del listado nominal correspondiente a la sección **996-B**, localizable en \USB\KINGSTON\SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\SR04 LNEDEF, visible a fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>87</sup> Localizable en dispositivo USB\REQUERIMIENTO 09-07-2024\A)\ACTAS DE LA -JORNADA ELECTORAL, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>88</sup> Dato obtenido del AEC de la elección de senadurías en copia certificada (copia para la bolsa del programa de resultado electorales preliminares), localizable en dispositivo USB-2\_d)\ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las Hojas de Incidentes (HI) y Constancias de Clausura (CC), la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>89</sup> Acta de Escrutinio y Cómputo localizable en dispositivo **USB, archivo “Expediente Computo Distrital Diputado. 3.ACTO COTEJO”**, visible a fojas 244 del expediente. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.

<sup>90</sup> Dato que se obtiene de la Constancia de Clausura (CC) localizable en dispositivo USB\SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
255	998-C5	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Yesenia Olvera Esparza AJE <sup>91</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
256	998-C6	<b>P R D</b> PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Juan Manuel Villar Hernandez CC	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> FRANCISCO JAVIER COMPOS ANAYA 1er Escrutador	Francisco Javier Campas Anaya 2do Secretario CC	Sí 2do Escrutador	N/A	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
257	998-C7	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	María de la Paz López Méndez AJE <sup>92</sup>	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> DE SAPAL LOPEL MELET 2do Escrutador				<b>Infundado</b> <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero sí son aproximados los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		<b>P A N</b> JUA ESTER CRUZ FELICIANC 3er Escrutador	Julia Esther Cruz Feliciano 1er Escrutador AJE <sup>93</sup>	Sí 2do Escrutador	N/A	
258	999-B	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jaqueline Garcia Zepeda	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> GALANDO OCHOA SONZA PATRECEA 2do Escrutador	Sonia Patricia Galindo Ochoa	No	Sí Página 22 Folio 610 (999-C1)	<b>Infundado</b> <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero sí son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		<b>P A N</b> BONFIL VICENTE ABOL 3er Escrutador	Abel Bonfil Vicente	No	Sí Página 19 Folio 521	

<sup>91</sup> Localizable en dispositivo USB\REQUERIMIENTO 09-07-2024\A)\_ACTAS DE LA -JORNADA ELECTORAL, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>92</sup> Localizable en dispositivo USB\REQUERIMIENTO 09-07-2024\A)\_ACTAS DE LA -JORNADA ELECTORAL, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>93</sup> Localizable en dispositivo USB\REQUERIMIENTO 09-07-2024\A)\_ACTAS DE LA -JORNADA ELECTORAL, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
259	999-C1	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Berenice Serrano Cota CC <sup>94</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> MARIA ICONOR VILLALA RODRIGU 3er Escrutador	María Leonor Villela Rodríguez CC <sup>95</sup>	Sí 3er Suplente	N/A	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
260	999-C2	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Elsa Viridiana Lopez Rodríguez CC <sup>96</sup>	Sí 2do Secretario	N/A	<b>Infundado</b>
261	999-C3	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Danae Oliveros Cota 2do Secretario	Sí 1er suplente	N/A	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> Dame Oliveros Cots 1er Escrutador				<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
262	999-C4	<b>P R D</b> PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Martha Julia Quintero Ruiz	Sí 2do Secretario	N/A	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> MA CONSELO QUNTERO RUIZ 1er Escrutador	Ma Consuelo Quintero Ruiz 2do Secretario	No	Sí Página 8 Folio 172 <sup>97</sup>	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>

<sup>94</sup> Dato que se obtiene de la Constancia de Clausura (CC) localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.

<sup>95</sup> Ídem.

<sup>96</sup> Ídem.

<sup>97</sup> Localizable en el dispositivo \USB REQUERIMIENTO 02-07-2024\f)\_LISTAS NOMINALES, fojas 0393 del expediente SG-JIN-146-2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
		JOSE TUIS CERVANTES GONZAL 2do Escrutador	José Luis Cervantes Gonzáles 1er Escrutador	Sí 3er Suplente	N/A	Infundado
		MARIA LETICIAS PALMA CRUZ 3er Escrutador	María Leticias Palma Cruz 2do Escrutador	NO	SI Página 3 Folio 16 <sup>98</sup>	Infundado
263	999-C5	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ana Cecilia Cortez Mora	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
264	1000-B	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Dorian Guadalupe Betancourt Ríos AEC <sup>99</sup>	Sí 3er Escrutador	N/A	Infundado
		P A N CHAIN CAROLING RICO SELLS 2do Escrutador	Jazmín Carolina Rico Solís 2do Escrutador AEC <sup>100</sup>	NO	Sí Página 7 Folio 134 (1000-C2)	Infundado <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero sí son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		HUTS MODS 3er Escrutador	Héctor Morales L 3er Escrutador AEC <sup>101</sup>	NO	Sí Héctor Morales Luque Página 18 Folio 502 (1000-C1)	
265	1000-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Vanessa García Martínez AEC <sup>102</sup>	Sí	N/A	Infundado
266	1000-C2	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gloria Irene Bojorquez Diaz CC <sup>103</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
		P A N REYNA ISABEL VECANOE RODRIGUEZ 1er Escrutador	Reyna Isabel Velarde Rodríguez CC	No	Sí Página 18 Folio 507 <sup>104</sup>	Infundado <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero sí son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		LUIS OCTAVIO TRASCAUNA BURGU 3er Escrutador	Luis Octavio Traslaviña Burgos CC	No	Sí Página 15 Folio 396 <sup>105</sup>	

<sup>98</sup> Ídem.

<sup>99</sup> Dato que se obtiene de AEC de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2\_d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas

<sup>100</sup> Ídem.

<sup>101</sup> Ídem.

<sup>102</sup> Ídem.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
267	1001-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Francisco Javier Ibarra Moreno CC <sup>106</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
268	1001-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Jhamyleth Susana Maytorena Ramirez	Sí 2do Secretario	N/A	<b>Infundado</b>
269	1002-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Oscar Jaime Castañeda Valenzuela	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
270	1002-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria del Carmen Atondo Moraga AJE <sup>107</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
271	1003-B	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Humberto Orozco Osorio	No	Sí Página 8 Folio 180 (1003-C1)	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> GERARDO ZUNIGA AMMENTA 2do Escrutador	Gerardo Zúñiga Armenta 2do Secretario (1003-C1)	Sí 2do Escrutador (1003-C1)	N/A	<b>Infundado</b> <i>Dado que el funcionario no fungió en la casilla impugnada, si no en la C1, además de que sí fue designado previamente, pues su nombre se enlistó en el encarte para integrar la casilla 1003-C.</i>
272	1003-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gerardo Zúñiga Armenta	Sí 2do Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
273	1004-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Liliana Mexia Cortez AJE <sup>108</sup>	Sí	N/A	<b>Infundado</b>

<sup>103</sup> Dato que se obtiene de la CC localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Toda vez que, en el AJE no se asentaron datos de nombres de los funcionarios de casilla.

<sup>104</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.

<sup>105</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.

<sup>106</sup> Dato que se obtiene de la Constancia de Clausura (CC) localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/202. Toda vez que, en el AJE no se asentaron datos de nombres de los funcionarios de casilla.

<sup>107</sup> Localizable en dispositivo USB\REQUERIMIENTO 09-07-2024\A) ACTAS DE LA -JORNADA ELECTORAL, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>108</sup> Localizable en dispositivo USB\REQUERIMIENTO 09-07-2024\A) ACTAS DE LA -JORNADA ELECTORAL, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
274	1004-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Yamile Danitza Armenta López	No	Sí Página 6 Folio 110 (1004-B) <sup>109</sup>	listado
275	1005-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Manuel Araiza Cervantes	Sí 1er Suplente	N/A	Infundado
276	1006-B	P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Rosa Elvira Orozco Uribe	Sí 2do Escrutador (1006-C1)	N/A	Infundado
		P A N JOSE MIGUEL VALENZUELA RAM 1er Escrutador	Jose Miguel Valenzuela Ramirez <sup>110</sup> Miguel Valenzuela <sup>111</sup> Presidente <i>Explicación en el estudio</i>	Sí José Miguel Valenzuela Ramirez Presidente	N/A	Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado con el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
277	1006-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Santos Ramirez AEC <sup>112</sup>	Sí Santos Ramirez Borbón 1er Suplente (1006-B)	N/A	Infundado
278	1007-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Jorge Barrios Salazar	Sí	N/A	Infundado
279	1007-C1	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Olinda Irene Rodríguez Freitas CC <sup>113</sup>	Sí	N/A	Infundado
		P A N PROSPERO ANTONIO VAZQUEZ GONZ 2do Escrutador	Prospero Antonio Vazquez González CC <sup>114</sup>	No	Sí Página 18 Folio 481	Infundado <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero sí son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		GENOVENA QUINIEND HONREND 3er Escrutador	Genoveva Quintero Moreno CC <sup>115</sup>	No	Sí Página 9 Folio 222	

<sup>109</sup> Localizable en el dispositivo \USB REQUERIMIENTO 02-07-2024\f)\_LISTAS NOMINALES, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146-2024.

<sup>110</sup> Nombre verificado en las AEC correspondientes a las elecciones de senadurías y presidencia, fojas localizables en dispositivo USB, a fojas 0391 y 393 del SG-JIN-146/2024.

<sup>111</sup> Copia certificada del AEC de la elección del municipio de Empalme, Sonora, fojas 0449 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>112</sup> Dato obtenido del AEC de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2\_d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO SENADURIA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Toda vez que, en el AJE no se asentó el nombre de quien ocupó el cargo cuestionado,



I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
280	1008-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Paola María Muñoz Aguilera HI <sup>116</sup>	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
281	1009-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Carmina Evelina Cota Verduzco CC <sup>117</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
282	1009-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Patricia Ivon Alcalá A.	Sí Patricia Ivon Alcalá Aquina	N/A	<b>Infundado</b>
283	1010-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gloria Luz Gómez Cota CC <sup>118</sup>	No	Sí Página 13 Folio 341	<b>Infundado</b>
284	1010-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Elena Leon Meraz	Sí 2do Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
285	1011-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jaime Lozano Cota	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
286	1011-C1	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	-----	N/A	N/A	<b>Inoperante</b> <i>De las constancias AJE, HI, CC, de la elección de diputaciones,<sup>119</sup> así como AEC correspondientes a las elecciones de senaduría y presidencia,<sup>120</sup> se advierte que en el espacio correspondiente a segundo secretario no se acento nombre alguno.</i>

además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>113</sup> Dato que se obtiene de la CC localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.

<sup>114</sup> Ídem.

<sup>115</sup> Ídem.

<sup>116</sup> Hoja de Incidentes, localizable en dispositivo USB\REQUERIMIENTO 09-07-2024(a)\_ACTAS DE LA -JORNADA ELECTORAL, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Toda vez que, en el AJE no se asentó al nombre de los funcionario que ocupó el cargo cuestionado.

<sup>117</sup> Dato que se obtiene de la Constancia de Clausura (CC) localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Toda vez que, en el AJE no se asentó al nombre de los funcionario que ocupó el cargo cuestionado.

<sup>118</sup> Dato que se obtiene de la Constancia de Clausura (CC) localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.

<sup>119</sup> Localizables en dispositivos USB, a fojas 0345. 0391 y 393 del SG-JIN-146/2024

<sup>120</sup> Localizables en dispositivo USB, fojas 0391 y 0393 del SG-146/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
	P A N	FRANCISCO JAVIER LAPRADA ZAMORUNO 2do Escrutador	Francisco Javier Laprada Zamorano 1er Escrutador	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado.</i>
287	1012-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila		<b>Inoperante</b> No se cuenta con las constancias para realizar el estudio de la casilla. El partido actor no aportó mayores		
288	1012-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Pastor Manuel Contreras Ahumada <sup>122</sup>	No	No <sup>123</sup>	<b>FUNDADO</b>
289	1013-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Luisa Ochoa Reichel AJE <sup>124</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
290	1013-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Mirna Socorro Soto Gutiérrez	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
291	1013-S1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Iris Liliana Escoba Cuenca	No	Sí Iris Liliana Escoboza Cuenta 1001-B <sup>125</sup>	<b>No se puede anular por indebida integración<sup>126</sup></b>
292	1014-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Karen <u>Suzeite</u> Arvallo Morales CC <sup>127</sup>	No	Sí Karen <u>Suzette</u> Arvallo Morales Página 5	<b>Infundado</b>

<sup>121</sup> De las constancias remitidas con expediente como de las envidas en virtud de diversos requerimiento, se advierte que no se cuenta con las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, hoja de incidentes y constancia de clausura correspondientes a la elección de diputaciones; así como de las actas correspondientes a las elecciones de senadurías y presidencia. Lo anterior, pues de las respectivas certificaciones, así como de lo manifestado por las autoridades electorales, se advierte que la documentación no fue depositada en los respectivos paquetes. Visibles a fojas 0332, 0369 y 0378 del SG-JIN-146/2024.

<sup>122</sup> Nombre verificado en las AJE y CC, ambas de la elección de diputaciones federales, así como en las AEC correspondientes a la elección de senadurías y de presidencia; fojas 0244 y 0345 (dispositivos USB) y 0610 del del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>123</sup> Después de la revisión del listado nominal correspondiente a la sección **1012-B**, localizable en\USB\KINGSTON\SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\SR04 LNEDEF, visible a fojas 345 del expediente SG-JIN-146/202.

<sup>124</sup> Localizable en dispositivo USB\REQUERIMIENTO 09-07-2024\A)\_ACTAS DE LA -JORNADA ELECTORAL, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>125</sup> Nombre verificado en el listado nominal correspondiente a la sección 1001-B, visible a fojas 0584 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>126</sup> Explicación que se formulará en el apartado correspondiente.

<sup>127</sup> El nombre se toma de la Constancia de Clausura, localizable en dispositivo USB\_SR04-RE\_SG-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues hay certificación de que no se localizó el AJE.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
					Folio 77	
293	1014-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Oscar Carlos Olea Ramirez AEC <sup>128</sup>	Sí 2do Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
294	1015-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Viviana Ochoa Rivera	Sí 1er Suplente	N/A	<b>Infundado</b>
295	1015-C1	<b>P R D</b> PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Perla Esmeralda Ayala Leon	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> RUBEN LASTRA CASTA 3er Escrutador	Ruben Lastra Castañeda Presidente	Sí Presidente	N/A	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
296	1015-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Nancy Nathiely Yocupicio Carrasco AEC <sup>129</sup>	Sí 3er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
297	1015-E1	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Keila Merari Limon Cama	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> YULMA LUCIA GARCIN 1er Escrutador	Yulma Lucía García Morales (1015 E1) Presidente	Sí Presidente (1015 E1)	N/A	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>

<sup>128</sup> Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de senadurías (pag.25 PDF), localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, localizable a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>129</sup> Dato obtenido del AEC de la elección de senaduría, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, localizable a fojas 0391 y 393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
298	1016-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Ma de Jesus Bejarano Acuña AEC <sup>130</sup>	Sí Maria de Jesus Bejarano Acuña 2do	N/A	Infundado
299	1016-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Joaquín Gomez Marquez AEC <sup>131</sup>	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
300	1017-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Bertha Alicia Bojorquez Rosa AEC <sup>132</sup>	NO	Sí Fojas 495 Folio 212 <sup>133</sup>	Infundado
301	1017-C1	P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Juan Carlos Moreno Cruz	Sí 3er Escrutador	N/A	Infundado <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero sí son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		JUAN CONUS MORENO 2do Escrutador	Juan Carlos Moreno Cruz 1er Secretario	Sí 3er Escrutador	N/A	
		P A N MARIA SUSANA SOTO 3er Escrutador	Maria Susana Soto Beltran 2do Secretario	Sí 2do Suplente	N/A	
302	1017-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Justino Alvarez Santi CC <sup>134</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
303	1018-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Cristina Garcia Paredes	Sí 1er Suplente	N/A	Infundado
304	1019-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Milagros de los Angeles Anaya Rodriguez	Sí	N/A	Infundado

<sup>130</sup> Ídem.

<sup>131</sup> Acta de Escrutinio y Cómputo localizable en dispositivo USB, archivo "Expediente Computo Distrital Diputado. 3.ACTO COTEJO", visible a fojas 244 del SG-JIN-146/2024.

<sup>132</sup> Dato obtenido del AEC de la elección de presidencia, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, fojas 0391 y 393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>133</sup> Listado Nominal visible a fojas 495 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>134</sup> Dato que se obtiene de la Constancia de Clausura (CC) localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Toda vez que, en el AJE no se asentaron datos de nombres de los funcionarios de casilla.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
305	1020-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Elena Alcantar Lopez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
306	1020-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Dania Leticia Rodríguez Medina CC <sup>135</sup>	Sí 2do Suplente	N/A	<b>Infundado</b>
307	1020-E1	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jorge Luis Olmos González CC <sup>136</sup>	NO	Sí Página 12 Folio 309	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> DULCE MILAGROS DIAZ GONZALEZ 1er Escrutador	Dulce Milagros Diaz González CC <sup>137</sup>	No	Sí Página 7 Folio 139	<b>Infundado</b> <i>Uno de los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero si es aproximado con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		<b>SERGIO VENTURA CAZAREZ</b> 2do Escrutador	Sergio Ventura Cazares CC <sup>138</sup>	No	Sí Página 19 Folio 531	
		<b>JORGE LOIS OLLE</b> 2do Secretario	Jorge Luis Olmos González CC <sup>139</sup>	No	Sí Página 12 Folio 309	
308	1021-B	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Miguel Merlín Sequeda	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> MARIA ISABEL BARTOLO LA 3er Escrutador	Maria Isabel Bartolo Lopez Presidente	Sí Maria Isabel Bartolo Lopez Presidente	N/a	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero si es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
309	1021-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Edith Amayrani Rodríguez Balderrama	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
310	1024-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Obed Vega Chavez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>

<sup>135</sup> Dato que se obtiene de la Constancia de Clausura (CC) localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.

<sup>136</sup> Ídem.

<sup>137</sup> Ídem.

<sup>138</sup> Ídem.

<sup>139</sup> Ídem.

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
311	1024-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	José Adolfo Toledo López	Sí	N/A	Infundado
312	1025-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	J. Dolores Castro Ramirez CC <sup>140</sup>	Sí	N/A	Infundado
313	1026-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Aida Angelica Anaya Lugo	Sí	N/A	Infundado
314	1027-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Rayan Andrey Fregoso Cabrales	Sí	N/A	Infundado
315	1028-B	P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Francisco Javier Loera Hernandez	Sí	N/A	Infundado
		P A N PARA BAD EHOUSE 3er Escrutador	Samantha Sofía González Echevarría 3ra Escrutadora		Sí Página 14 Folio 401	Infundado
316	1028-C1	P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Pedro Jesus León Arellano	Sí	N/A	Infundado
		P A N MARTHA BELEM ESTUPINAN MARTING 3er Escrutador	Martha Belen Estupiñan Martínez 2do Escrutador	Sí Martha Belem Estupiñan Martínez 2do Escrutador	N/A	Infundado El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado
317	1029-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Christian Benjamin Lopez Martinez CC <sup>141</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
318	1029-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Luis Guzman Mercado	Sí	N/A	Infundado

<sup>140</sup> Dato que se obtiene de la CC localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Toda vez que, los datos asentados en el AJE son ilegibles.

<sup>141</sup> Dato que se obtiene de la Constancia de Clausura (CC) localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Toda vez que, en el AJE no se asentó dato completo.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
319	1030-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Emma Fernanda Chavez Espinoza	Sí	N/A	Infundado
320	1031-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Cynthia Janeth Martinez Lizarraga	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
321	1031-E1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ofelia Berenice Perez Galaviz	NO	Sí Página 9 Folio 196	Infundado
322	1032-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Fca Concepcion Cota Oviedo CC <sup>142</sup>	Sí Francisca Concepción Cota Oviedo 3er Escrutador	N/A	Infundado
323	1032-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Dania Jazmin Gonzalez Lizarraga	NO	Sí Página17 Folio 454 (1032-B)	Infundado
324	1033-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gustavo Angel Sanchez Mendoza	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
325	1034-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Blanca Delia Dominguez Boydo	Sí 2do Secretario	N/A	Infundado
326	1034-E1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Diana Aracely Marquez Macoco	Sí	N/A	Infundado
327	1035-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Guadalupe de J. Rivera Sandoval	Sí Guadalupe de Jesús Rivera Sandoval 1er Escrutador	N/A	Infundado
328	1035-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Dina Guadalupe Esquivel Bastidas AEC <sup>143</sup>	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado

<sup>142</sup> Dato que se obtiene de la CC localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024, toda vez que, se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones. Si bien en el archivo de referencia se advierten 2 constancias de clausura como 1032-B, tomando como referente el AJE de la 1032-C1 junto con el encarte, se advierte que la CC en la que se asentó el nombre de Francisca Concepción Cota Oviedo es la correspondiente a la básica.

<sup>143</sup> Dato obtenido del AEC de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
329	1036-B	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ma Elvia Monroy Castañeda	<b>Sí</b> 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> ALMA OLIVIA MARTÍNEZ MAYU 3er Escrutador	Alma Olivia Marquez Matus	No	<b>Sí</b> Página 4 Folio 42 <sup>144</sup> (1036-C1)	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero si es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
330	1036-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Del Socorro Anduaga AEC <sup>145</sup>	<b>Sí</b> Maria Del Socorro Anduaga <u>Moreno</u> 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
331	1037-B	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ciria Antonia Galaviz Nebuy <sup>146</sup>	<b>Sí</b> 1er Suplente	N/A	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> CIRIC ANTONIO FULUIZ NEWS 2do Escrutador	Ciria Antonia Galaviz Nebuy 2do Secretario	<b>Sí</b> 1er Suplente	N/A	<b>Infundado</b> <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero si son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		<b>P A N</b> CARLOS LOPEZ IBARRA 3er Escrutador	Carlos Lopez Ibarra 1er Escrutador	<b>Sí</b> Carlos Arturo Lopez Ibarra 1er Escrutador (1037-C1)	N/A	
332	1037-C1	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gabriela R. Aranda Preciado CC <sup>147</sup>	<b>Sí</b> Gabriela Rocío Aranda Preciado 2do Escrutador (1037-B)	N/A	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> BRUNO MIYABIR HERREX 2do Escrutador	Bruno M. Herrera Grajeda Presidente CC <sup>148</sup>	<b>Sí</b> Bruno Mijahil Herrera Grajeda	N/A	<b>Infundado</b> <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero si son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		<b>P A N</b> BARBARA SABRE TORRE 3er Escrutador	Barbara G. Torres Aranda 1er Secretario CC <sup>149</sup>	<b>Sí</b> Barbara Gabriela Torres Aranda	N/A	

de diputaciones, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.



I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
				1er Secretario		
333	1038-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Ramon Cadena Sanchez	Sí	N/A	Infundado
334	1039-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Alfonso Bernal Valdez	Sí	N/A	Infundado
335	1039-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Elvia Gabriela García Canales	Sí	N/A	Infundado
336	1040-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	José Luis Avila Jaramillo	Sí	N/A	Infundado
337	1040-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gustavo Vargas Iñigo	Sí	N/A	Infundado
338	1041-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	José Antonio Aguilar Liñeiro	Sí	N/A	Infundado
339	1041-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Rosa Maria Decina Valenzuela	Sí	N/A	Infundado
340	1041-C2	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Elena Luisa Yepiz Bazan	Sí	N/A	Infundado
341	1041-C3	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Evelyn Muñiz Ruiz AEC <sup>150</sup>	Sí	N/A	Infundado

<sup>144</sup> Localizable en el dispositivo USB, sección 1036-C1, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.

<sup>145</sup> Dato obtenido del AEC de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>146</sup> Se precisa que el funcionario también es controvertido por el PAN.

<sup>147</sup> Dato que se obtiene de la CC localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Toda vez que, los datos asentados en el AJE son ilegibles.

<sup>148</sup> Ídem.

<sup>149</sup> Ídem.

<sup>150</sup> Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, localizable a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
342	1042-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Georgina Osuna Lastra CC <sup>151</sup>	Sí	N/A	Infundado
343	1042-C1	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Martha Claudia Gallardo Torres CC <sup>152</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
		P A N CARLOS MANUEL CARRASCO OXOZ 3er Escrutador	Carlos Manuel Carrasco Oroz 2do Escrutador CC <sup>153</sup>	No	Sí Página 9 Folio 223 (1042-B)	Infundado
344	1043-B	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ana Lucia Camacho Morales CC <sup>154</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
		P A N MONIA DET REFUGIE RIGOBERT O RE 2do Escrutador	Rigoberto Reyes López CC <sup>155</sup>	Sí 3er Escrutador (1043-C1)	N/A	<b>Infundado</b> <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero si son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		MANADEL REFUGIO ESPINOZA AS 3er Escrutador	María del Refugio Espinoza Castro CC <sup>156</sup>	Sí 3er Suplente (1043-C1)	N/A	
345	1043-C1	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Edna Lizbeth Chaidez Devora	NO	Sí Página 12 Folio 309 (1043-B)	Infundado
		P A N DANIELA ANAHI IBARRA NOVAMA 1er Escrutador	Daniela Anahi Ibarra Navarro	No	Sí Página 7 Folio 148 <sup>157</sup>	Infundado

<sup>151</sup> Dato que se obtiene de la CC localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.

<sup>152</sup> Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de senadurías”, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, localizable a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>153</sup> Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, localizable a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>154</sup> Dato que se obtiene de la Constancia de Clausura (CC) localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.

<sup>155</sup> Ídem.

<sup>156</sup> Ídem.

<sup>157</sup> Listado nominal localizable en USB a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
		P A N EDNA LIZBETH CHAIDEZ DEVOR 2do Secretario	Edna Lizbeth Chaidez Devora	No	Sí Página 12 Folio 309	Infundado
346	1043-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Erike Gabriel Barcelo Zapata AJE <sup>158</sup>	Sí	N/A	Infundado
347	1044-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Rafael Orozco Topete	Sí	N/A	Infundado
348	1044-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Luis Alejandro Rentería Avilés AJE <sup>159</sup>	Sí	N/A	Infundado
349	1044- C2	P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Mario Lopez Rojo	Sí 2do Secretario	N/A	Infundado
		P A N OFELIA MBONA COPA 3er Escrutador	Ofelia Molina Lopez	Sí 1er Suplente (1044-C1)	N/A	Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
350	1045-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Carmen Consuelo Carrillo Castro	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
351	1045-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Del Consuelo Carrera Rodríguez	Sí	N/A	Infundado
352	1045-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Betsaira Judith Gutiérrez Palma AEC <sup>160</sup>	No	Sí Página 16 Folio 427 (1045-C1)	Infundado

<sup>158</sup> Ídem.

<sup>159</sup> Ídem.

<sup>160</sup> Dato obtenido de la AEC de la elección de senadurías, (copias certificada de la copia para la bolsa del programa de resultados electorales preliminares) localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Toda vez que, en el AJE no se asentó el nombre de quien ocupó el cargo controvertido; Además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

I	II	III	IV	V	VI	VII	
N°	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión	
353	1045-C3	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Karla Fernanda Perez Acuña	Sí	N/A	Infundado	
354	1046-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Abel Andrade Valdez	Sí	N/A	Infundado	
355	1046-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Sandra Josefina Pompa Torres	Sí 2do Secretario	N/A	Infundado	
356	1047-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Serafin Linares Ochoa	Sí	N/A	Infundado	
357	1047-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ana Elsa Montes de Oca Salguero	No	Sí Página 5 Folio 69	Infundado	
358	1047-S	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Carlota Castanedo Robles	Sí	N/A	Infundado	
359	1048-B	P R D	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jesús Gabriela Manriquez Bojórquez	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
		P A N	MARIA DOLORES NAVARRO SOLANC 2do Escrutador	María Dolores Navarro Solano	Sí 2do Suplente	N/A	Infundado <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero si son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		P A N	SARA ANAHÍ TRUNCIONIR AND 3er Escrutador	Sara Anahí Trujillo Miranda	Sí 3er Suplente	N/A	
360	1048-C1	P R D	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Del Socorro Saucedo Torres	Sí 3er Escrutador	N/A	Infundado
		P A N	MENCIE DE HERRENO ZAZUETA 1er Escrutador	Mercedes Herrera Zazueta	Sí 3er Suplente	N/A	Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero si es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
361	1048-S	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Aida Araceli Castellón Cruz	Sí	N/A	Infundado	



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
362	1049-B	<b>P</b> <b>R</b> <b>D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ramona Sayda Laguna Figueroa AEC <sup>161</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
		<b>P</b> <b>A</b> <b>N</b> CUEVES SOTELO ELIC JUDITH 2do Escrutador	Elia Judith Cuevas Sotelo 2do Escrutador AEC <sup>162</sup>	Sí 1er Suplente	N/A	<b>Infundado</b> <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero sí son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		CENA AMAYA RASA DE LIMA CIVILINA 3er Escrutador	Luna Amaya Rosa de Lima Civilina 3er Escrutador AEC <sup>163</sup>	Sí 2do Suplente	N/A	
363	1050-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Juan Alfonso Rodríguez Matus	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
364	1051-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Heriberto Salazar Escalera AEC <sup>164</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
365	1051-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Luis Fernando Leyva Martinez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
366	1052-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Flora Cobo Luebbert AEC <sup>165</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>

<sup>161</sup> Dato obtenido del AEC de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, dado que en el AJÉ de la elección de diputaciones no asentaron todos los nombres de funcionarios y cargos cuestionados; además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>162</sup> Dato obtenido del AEC de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, dado que en el AJÉ de la elección de diputaciones no asentaron todos los nombres de funcionarios y cargos cuestionados; además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>163</sup> Dato obtenido del AEC de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, dado que en el AJÉ de la elección de diputaciones no asentaron todos los nombres de funcionarios y cargos cuestionados; además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>164</sup> Constancia: "Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de senadurías", localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, localizable a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>165</sup> Dato obtenido del AEC de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-



I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
367	1053-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ramona Zambrano Villarreal AJE <sup>166</sup>	Sí	N/A	Infundado
368	1054-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Guadalupe Ramirez García	Sí 1er Secretario	N/A	Infundado
369	1054-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Cecilia Ramirez García	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
370	1055-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Blanca Esthela García Berrelleza	No	Sí Página 8 Folio 171	Infundado
371	1056-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Carlos Armando Escalante Ponce	Sí	N/A	Infundado
372	1056-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Carlos Hernandez Robles	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
373	1057-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Rosa Isela Borboa CC <sup>167</sup>	Sí	N/A	Infundado
374	1058-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Fatima Borbon Zepeda	Sí	N/A	Infundado
375	1058-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Enrique Arizmendi Ruelas CC <sup>168</sup>	Sí	N/A	Infundado
376	1058-C2	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Atala Magdalena Hernandez Arias	Sí 2do Secretario	N/A	Infundado
377	1059-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ana Bertha Velazquez Rivera	Sí	N/A	Infundado

JIN-146/2024. Lo anterior, dado que en el AJE de la elección de diputaciones no asentó el nombre del funcionario que ocupó el cargo cuestionado; además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas. Constancia: "Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de senadurías", localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, localizable a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>166</sup> localizable en dispositivo USB-2, archivo: a)ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>167</sup> Dato que se obtiene de la CC localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.

<sup>168</sup> Ídem.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
378	1059-C1	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jackeline Galindo Villarreal AJE <sup>169</sup>	Sí 3er Escrutador	N/A	Infundado
		P A N ACCELINE GOLLINDA VILLAMA 1er Escrutador	Jackeline Galindo Villarreal Segundo Secretario AJE <sup>170</sup>	Sí Laura Jackeline Galindo Villarreal 3er Escrutador	N/A	Infundado
		YAYRA ALEJANDRA DENDIN PUJOL HOL 3er Escrutador	Mayra Alejandra Rendón Pujol 1er Escrutador AJE <sup>171</sup>	No	SI Página 21 Folio 594 (1059-C2)	Infundado
379	1059-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Laura Socorro Villarreal Menchaca Es con la que se cuenta	Sí 3er Suplente	N/A	Infundado
380	1059-C3	P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Karla Zulema Rios Garcia	Sí	N/A	Infundado
		P A N CARBS EDARDO SING PESTAR 3er Escrutador	Carlos Eduardo Silva Pestaño	No	Sí Página 11 Folio 284	Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
381	1060-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	María De La Paz Morales Urías	Sí 2do Escrutador (1060-C1)	N/A	Infundado
382	1060-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Luiza Rodriguez Garcia	Sí Maria Luisa Rodriguez Garcia 3er Suplente	N/A	Infundado
383	1061-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Dolores Molina Flores AJE <sup>172</sup>	Sí 1er Suplente	N/A	Infundado

<sup>169</sup> localizable en dispositivo USB-2, archivo: a)ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>170</sup> Ídem.

<sup>171</sup> Ídem.

<sup>172</sup> Localizable en dispositivo USB-2, archivo: a)ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
384	1062-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Oscar Fernandez Lastra	Sí 3er Escrutador	N/A	Infundado
385	1062-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Ruben Silviano Alcantar Palacios	Sí 2do Secretario	N/A	Infundado
386	1063-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Bertha Alicia Bogarin Romero	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
387	1064-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	---	<b>Inoperante</b> No se cuentan con las constancias correspondientes a la elección de diputaciones. <sup>173</sup> De las actas de AEC de las elecciones de senadurías y presidencia, se observa que no se asentó nombre en el cargo controvertido. <sup>174</sup>		
388	1064-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Jesus Guadalupe Castillo Villa	Sí 2do Secretario	N/A	Infundado
389	1065-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Elizabeth Navarrete Ruiz	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
390	1065-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Joel Leonardo Sanchez Garcia	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
391	1066-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Rosario Olachea Gonzalez	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
392	1066-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Esthela Sandez Vazquez	Sí 3er Escrutador	N/A	Infundado
393	1067-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Sarita Susuky Hernandez	Sí	N/A	Infundado
394	1067-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Carmen Roxana Villalobos Sánchez	Sí	N/A	Infundado
395	1068-B	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Dulce Isabel Tirado Ramirez	Sí	N/A	Infundado

<sup>173</sup> Por lo que respecta al AJE, se cuenta con la certificación de que dicha acta no se localizó dentro de la documentación depositada en el paquete de la casilla. Además, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>174</sup> Localizables en dispositivo USB, fojas 0391 y 0393 del SG-JIN-146/2024.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
		P A N ALLOGROEIC MONICAL DELGADO 2do	Altagracia Monreal Delgado	No	Sí Página 5 Folio 71 <sup>175</sup> (1068-C1)	<b>Infundado</b>
		ELVIA LAMPART IN 3er Escrutador	Elvia Luz Amparo Ruiz	No	Sí Página 4 Folio 46	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
396	1068-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Magdalena Salas Lopez CC <sup>176</sup>	Sí 2do Secretario	N/A	<b>Infundado</b>
397	1069-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ramon Leon Munguia	Sí Máximo Ramon Leon Munguía 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
398	1069-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Francisca Arbayo Murillo	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
399	1069-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jorge Alejandro Araiza Ruiz	No	Sí Página 8 Folio 164 (1069-B)	<b>Infundado</b>
400	1069-C3	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Wendy Isabel Medina Armenta	No	Sí Página 19 Folio 524 (1069-C2)	<b>Infundado</b>
401	1069-C4	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Manuel Martinez Martinez	Sí 2do Secretario	N/A	<b>Infundado</b>
402	1070-B	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Francisco Javier Peñuñuri Zazueta CC <sup>177</sup>	Sí 1er Suplente (1070-C1)	N/A	<b>Infundado</b>

<sup>175</sup> Localizable en en USB a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>176</sup> Dato tomado de la Constancia de Clausura, localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta certificación de que no se encontró el AJE.

<sup>177</sup> Dato que se obtiene de la CC, localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Toda vez que, los datos asentados en el AJE no son legibles.

I	II		III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla		Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
		P A N	SARABIA TAUTIMEZ ANDRES 1er Escrutador	Andrés Sarabia Tautimez CC <sup>178</sup>	No	Sí Página 13 Folio 331 <sup>179</sup> (1070-C1)	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
403	1070-C1		SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Alvaro Rosales Medina	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
404	1071-B		SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Josefina Vasquez Quiros	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
405	1071-C1		SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Rosa Inez Gonzales Gastelum	Sí Rosa Inez Gonzalez Gastelum 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
406	1072-B		SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Abigail Corona Aguilar CC <sup>180</sup>	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
407	1072-C1	P R D	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Diana Guadalupe García Anaya AJE <sup>181</sup>	Sí 2do Secretario	N/A	<b>Infundado</b>
		P A N	JALE EDUAROG ENGINAS AGULA 2do Secretario	José Eduardo Encinas Aguilar AJE <sup>182</sup>	NO	Sí Página 10 Folio 252 (1072-B)	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>

<sup>178</sup> Ídem.

<sup>179</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.

<sup>180</sup> Dato que se obtiene de la Constancia de Clausura (CC) localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.

<sup>181</sup> Localizable en dispositivo USB-2, archivo: a)ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>182</sup> localizable en dispositivo USB-2, archivo: a)ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
408	1073-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Macario Valdez Ortiz	Sí	N/A	Infundado
409	1073-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Manuel Lamberto Vega Castro	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
410	1074-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Verónica Fonseca Nuñez	Sí	N/A	Infundado
411	1075-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Miguel Angel Ojeda Leal	Sí	N/A	Infundado
412	1075-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Laura Lorena Aceves Lucero	Sí	N/A	Infundado
413	1075-C2	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	José Alberto Velázquez Martínez	Sí	N/A	Infundado
414	1076-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	José Guadalupe Ibáñez Santiago	Sí	N/A	Infundado
415	1076-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Sandra Marcela Ruelas Torres	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
416	1076-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Crisol Guadalupe Ramirez Aguilera	Sí	N/A	Infundado
417	1076-C3	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Moisés Alejandro Rios Sánchez	Sí	N/A	Infundado
418	1078-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Adriana Maria Murrieta Leyva	Sí	N/A	Infundado
419	1078-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Beatriz Adriana Pacheco Guzman	Sí	N/A	Infundado
420	1079-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Luis García Gonzalez	Sí	N/A	Infundado
421	1079-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Herrera	Sí Jose de Jesus Herrera Ramirez	N/A	Infundado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
422	1079-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Axel Hiram Garcia Baca	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
423	1079-C3	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Angelica Joseline Rodriguez Gonzalez	No	SÍ Página 19 Folio 535 (1049-C3)	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> ELATTIA LETICIA ALCANTARA 1er Escrutador	Elodia Leticia Alcántar Rodríguez	No	<b>Sí</b> Página 5 Folio 68 <sup>183</sup> (1079-B)	<b>Infundado</b> <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero si son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		<b>P A N</b> ISIS FABIOLA VEHIRDE 1er Secretario	Isis Fabiola Velarde Rubio	No	<b>Sí</b> Página 19 Folio 520 <sup>184</sup> (1079-C4)	
		<b>P A N</b> ANGELICA JOSELINE RODRIGUEZ 2do Secretario	Angelica Joseline Rodríguez González	No	<b>Sí</b> Página 19 Folio 535 <sup>185</sup> (1079-C3)	
424	1079-C4	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Fidencio Romero Sanchez	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
425	1080-B	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Lorelai Alessandra Grajeda Romero	NO	<b>Sí</b> Página 12 Folio 317	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> LORELAI ALESSANDRA GROGEDA R 2do Secretario	Lorelai Alessandra Grajeda Romero	No	<b>Sí</b> Página 38 Folio 317	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero si es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
426	1080-C1	<b>P R D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	<u>Claudio</u> Trinidad Puga Lugo	No	<b>Sí</b> <u>Claudia</u> Trinidad Puga Lugo Página 8 Folio 173	<b>Infundado</b>
		<b>P A N</b> PAMELA VIRIADIANA GRAJESA ROME	Pamela Viridiana Grajeda Ramirez <sup>186</sup>	No	<b>Sí</b> Pamela Viridiana Grajeda <u>Romo</u>	<b>Infundado</b> <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la</i>

<sup>183</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.

<sup>184</sup> Ídem.

<sup>185</sup> Ídem.

<sup>186</sup> Nombre verificado en el AJE, localizable en dispositivo USB, fojas 0244, así como del CC fojas 0610 y 0641 del SG-JIN-146/2024.

<sup>187</sup> Nombre verificado en el AEC de la elección de presidencia, fojas 0610 y de la elección de diputaciones locales, visibles a fojas 0641, del expediente SG-JIN-146/2024.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
		2do Escrutador	Pamela Viridiana Grajeda Romero <sup>187</sup>		Página 12 Folio 318 <sup>188</sup> (1080-B)	<i>documentación, pero sí son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		HELIODORO LEÓN RONERO 3er	Heliodoro Leon Romero	No	Sí Página 15 Folio 391 <sup>189</sup> (1080-B)	
427	1081-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Vianey Alicia Lopez Campos	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
428	1081-C1	<b>P</b> <b>R</b> <b>D</b> SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ramses Isaac Cervantes Lugo	No	Sí Página 7 Folio 160 (1081-B)	<b>Infundado</b> <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero sí son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		<b>P</b> <b>A</b> <b>N</b> CLAUDIA CPE JUAREZ GAONA 2do Escrutador	Claudia Guadalupe Juárez Gaona	No	Sí Página 15 Folio 393 <sup>190</sup> (1081-B)	
		<b>P</b> <b>A</b> <b>N</b> RAMSES ISAAC CERVANTES LUGA 2do Secretario	Ramses Isaac Cervantes Lugo	No	Sí Página 7 Folio 160 <sup>191</sup> (1081-B)	
		<b>P</b> <b>A</b> <b>N</b> JOSÉ SALCIDO GACIOLA 3er Escrutador	Jose Salcido Gaxiola	No	Sí Página 12 Folio 309 <sup>192</sup>	
429	1082-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Daira Dzunum Perez Paniagua	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
430	1082-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Daniel Sánchez Serrano	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
431	1082-C2	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	León Carlos Montaña Montaña	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
432	1082-C3	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Magdalena Amador Cardenas	Sí	N/A	<b>Infundado</b>

<sup>188</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.

<sup>189</sup> Ídem.

<sup>190</sup> Ídem.

<sup>191</sup> Ídem.

<sup>192</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.



I	II	III	IV	V	VI	VII	
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión	
433	1082-C4	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Del Carmen Perez Garcia	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado	
434	1083-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Marisol González Sanches	Sí Marisol Gonzalez Sanchez 1er Escrutador	N/A	Infundado	
435	1083-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Isai Aguilar Rodriguez	Sí	N/A	Infundado	
436	1083-C2	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Abigail Arballo Lopez	Sí	N/A	Infundado	
437	1084-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Beyda Vianey Luzania Romo HI	Sí 2do Suplente	N/A	Infundado	
438	1084-C1	P R D	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jesus Eduardo Garcia Valenzuela	Sí	N/A	Infundado Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero si son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado
		P A N	MAVID DEL ROSARIO DORAME ICLIX 1er Secretario	María del Rosario Dorame Felix	Sí	N/A	
			ETH DE LA ROCHA GARZA 2do Escrutador	Yudith Lizeth de la Rocha Garza	Sí 1er Suplente	N/A	
			NORD ROTOR CRUZ DALAME 3er Escrutador	Manuel Arturo Cruz Dorame	Sí	N/A	
439	1085-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Trillas Aguilar AEC <sup>193</sup>	Sí 1er Secretario	N/A	Infundado	
440	1087-B	P R D	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Rosa Isela Briceño Alvarez	Sí	N/A	Infundado Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero si son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado
		P A N	MARIA CRISTINA BORBON 1er Escrutador	María Cristina Borbón V. 2do Escrutador	No	Sí María Cristina Borbón Vásquez Página 5 Folio 86 <sup>194</sup>	
			BODO GORCIA BORBON 2do Escrutador	Leobardo Garcia Borbón 1er Escrutador	No	Sí Página 9 Folio 194 <sup>195</sup>	





I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
441	1088-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Erika Alejandra Guillen Sanchez	Sí	N/A	Infundado
442	1089-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Ariana Sarahi Soto Serna	Sí	N/A	Infundado
443	1089-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jesus Vianey Verdugo Garcia AEC <sup>196</sup>	Sí	N/A	Infundado
444	1089-E1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Nereida Cecilia Hernandez Jaime	Sí	N/A	Infundado
445	1090-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Jennifer Anahi Lopez Diaz	Sí (1090-C1)	N/A	Infundado
446	1090-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Sergio Jesus Sanchez Felix	Sí 3er Escrutador	N/A	Infundado
447	1090-C2	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Celia Baldenegro Martinez	Sí 1er Suplente	N/A	Infundado
		P A N VILKO YULIONA CERVANTES 3er Escrutador	Vielka Yuliana Cervantes Osuna	No	Sí Página 12 Folio 294 <sup>197</sup> (1090-B)	Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
448	1090-E1	P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria De Lourdes Corona Duarte	Sí	N/A	Infundado

<sup>193</sup> Constancia: "Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de senadurías", localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, localizable a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>194</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.

<sup>195</sup> Ídem.

<sup>196</sup> Dato que se obtiene del AEC de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, localizable a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>197</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII	
N°	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión	
		P A N	JOSE MARÍA ROBLES GUILLEN 3er	Jose Maria Robles Guillen	Sí 3er Suplente	N/A	Infundado
449	1090-E1C1		SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Yadira Guadalupe Garcia Lopez	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
450	1091-B		SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Carlota Contreras Palma	Sí 2do Suplente	N/A	Infundado
451	1091-C1		SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ma Cristina Buitimea Buitimea	Sí	N/A	Infundado
452	1091-C2		SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gabriela Guadalupe Magallanes B	Sí Gabriela Guadalupe Magallanes Vargas 1er Suplente	N/A	Infundado
453	1092-B		PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Laura Angelica Gómez T	Sí Laura Angelica Gómez Torres	N/A	Infundado
454	1092-C1	P R D	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ernestina Valenzuela Lopez	Sí 1er Suplente	N/A	Infundado
		P A N	MARÍA DEL SOCORRO ZARE 3er Escrutador	Maria del Socorro Zárate Presidente	Sí María del Socorro Melendres Zárate	N/A	Infundado
455	1092-C2	P R D	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Luis Cruz Modesto	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
		P A N	JUAN DE DIOS FLORES 3er Escrutador	Juan de Dios Flores Vzla Presidente	Sí Juan de Dios Flores Valenzuela	N/A	Infundado
456	1093-B		PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Del Carmen Jiocamea Valenzuela	Sí	N/A	Infundado
457	1093-C1		SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Anacleto Onamea Molina	Sí	N/A	Infundado
458	1093-C2		PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Lucia Martina Sibamea Alvarez	Sí	N/A	Infundado



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
459	1094-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Flor Cecilia Valdez Palma	Sí	N/A	Infundado
460	1094-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Tomasa Zabala García	Sí	N/A	Infundado
461	1095-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Roberta Buitimea Coronado	Sí 2do Secretario	N/A	Infundado
462	1095-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Consuelo Gómez Murillo	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
463	1095-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Daniel Efrén Hernández Cortes	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
464	1096-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Silvana Yajaira Duarte Ruiz	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
465	1096-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gloria Amelia Armenta Armenta	Sí	N/A	Infundado
466	1097-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ana Lidia Jaime Velazquez	Sí 1er Escrutador (1097-C2)	N/A	Infundado
467	1097-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Jesus Fabian Barcelo Valenzuela	Sí	N/A	Infundado
468	1097-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Andrea A. Ch Z	Sí Andrea Alejandra Choqui Zayas	N/A	Infundado
469	1097-C3	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Josefina Medina López	Sí	N/A	Infundado
470	1098-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Griselda Josefina Cruz Soto	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
471	1098-C1	<b>P R D</b> PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Guadalupe López Amarillas	Sí	N/A	Infundado

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
	P A N	LUIS DAVID HATUZ VALENCIA 1er Escrutador	Luis David Matuz Valencia	No	Sí Página 21 Folio 540 <sup>198</sup> (1098-C2)	<b>Infundado</b> <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero sí son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		RAMON CHOQUI BACA SEGUA 2do Escrutador	Ramon Choqui Bacasegua	No	Sí Página 4 Folio 61 <sup>199</sup> (1098-C1)	
		YULISSA NAYELI YEDINA LEVY 2do Secretario	Yulissa Nayeli Medina Leyva	No	Sí Página 22 Folio 554 <sup>200</sup> (1098-C2)	
472	1098-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Edgar Octavio Buitimea Muñoz	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
473	1098-C3	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Martin Alonso Valenzuela Ayala	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
474	1098-C4	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Estefania Valencia Leyva	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
475	1099-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Sandra Daniela Buitimea Garcia	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
476	1099-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Martha Isabel Sombra Valenzuela	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
477	1100-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Claudia Guadalupe Jimenez Lopez AEC <sup>201</sup>	Sí 2do Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
478	1100-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Mónica Nayeli Lopez Hurtado AEC <sup>202</sup>	Sí 3er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>

<sup>198</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.

<sup>199</sup> Ídem.

<sup>200</sup> Ídem.

<sup>201</sup> Constancia: "Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de senadurías", localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, localizable a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>202</sup> Dato que se obtiene del AEC de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, localizable a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC, la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
479	1101-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Zulema Guadalupe Moroyoqui Matus	Sí	N/A	Infundado
480	1102-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Carlos Eduardo Ochoa Gonzalez	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
481	1102-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Rosa Alicia Teran Estrella AEC <sup>203</sup>	Sí	N/A	Infundado PREP
482	1102-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Diana Gabriela Valenzuela Polanco AJE <sup>204</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
483	1102-C3	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Columba Sañudo Valenzuela	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
484	1103-B	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Imelda Patricia Cepeda Ceceña	Sí	N/A	Infundado
		P A N BEATRIZ ELENA MONTAÑO LAVANDER 2do Escrutador	Beatriz Elena Montaño Lavandera	No	Sí Página 5 Folio 76 <sup>205</sup> (1103-C1)	Infundado
485	1103-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Angelica Graciela Robles Urquidez	Sí	N/A	Infundado
486	1104-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Idma Argelia Montes Gutierrez	Sí	N/A	Infundado
487	1104-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Martha Elena Amparano Campoy	Sí	N/A	Infundado

<sup>203</sup> Dato que se obtiene de la copia certificada del acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones federales -como consta en la certificación-, visible a fojas 0487 del SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de diversos requerimientos (Consejo Distrital y OPLE) para obtener las constancias relativas a las AJE, HI, AEC y CC de las elecciones de senadurías, presidencia de la república y locales, las autoridades electorales señalaron la imposibilidad de remitirlas.

<sup>204</sup> Localizable en dispositivo USB-2, archivo: a)ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, a fojas 0391 y 093 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>205</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
488	1105-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Victor Eduardo Magaña Valenzuela	Sí	N/A	Infundado
489	1105-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	María De Jesús García López	Sí	N/A	Infundado
490	1105-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Luz Haydee Arvizu Molina	Sí	N/A	Infundado
491	1106-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Alsenia Yaneth Alcantar Enriquez	Sí	N/A	Infundado
492	1106-E1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Andrea Guadalupe Matus Mendoza	Sí	N/A	Infundado
493	1106-E2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Juan Carlos Madrid Rey	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
494	1106-E3	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Marisol Cazares Medina	Sí	N/A	Infundado
495	1107-B	P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Esmeralda Valeria Peñuelas Sanchez	Sí	N/A	Infundado
		P A N KEREN ANETTE MORENO VAYNE 3er Escrutador	Keren Moreno Baynori	No	Sí Keren Anette Moreno Baynori Página 7 Folio 157 <sup>206</sup> (1107-C2)	Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
496	1107-C1	P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Glenda Lizeth Valenzuela Encinas	Sí 3er Escrutador	N/A	Infundado
		P A N JOSE ALBERTO MIRANDA 2do Escrutador	Jose Alberto Leyva Miranda 1er Escrutador	Sí 2do Suplente	N/A	Infundado <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO</i>

<sup>206</sup> Ídem.



I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
		JESÚS EMIDELIA PÉREZ CCOSTRO 3er Escrutador	Jesús Ermidelia Perez Castro 2do Escrutador	No	Sí Página 18 Folio 484 <sup>207</sup> (1107-C2)	<i>aparecen en la documentación, pero sí son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
497	1107-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Idalia Marahi Soto Paredes	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
498	1107-C3	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Mayra Gpe. Alvarez Contreras	Sí Mayra Guadalupe Alvarez Contreras	N/A	<b>Infundado</b>
499	1108-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Cruz Gambino Rodriguez	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
500	1108-E1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Ruben Uribe Quintana	Sí 1er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
501	1306-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Francisco Leobardo Orduño Guillen	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
502	1306-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Rafael Acosta Duarte	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
503	1316-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Roberto Meléndrez	Sí Roberto Jay Melendrez XX	N/A	<b>Infundado</b>
504	1316-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Dulce Ema Valenzuela Espinoza	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
505	1317-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Alondra Bustamante Molina Tomado de AEC <sup>208</sup>	Sí	N/A	<b>Infundado PREP</b>

<sup>207</sup> Ídem.

<sup>208</sup> Dato que se obtiene de la copia certificada del acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones federales -como consta en la certificación-, visible a fojas 0487 del SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones, además, de que, derivado de diversos requerimientos (Consejo Distrital y OPLE) para obtener las constancias relativas a las AJE, HI, AEC y CC de las elecciones de senadurías, presidencia de la república y locales, las autoridades electorales señalaron la imposibilidad de remitirlas.



I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
506	1317-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Norma Alicia Domínguez Ruiz	Sí	N/A	Infundado
507	1317-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Francisca Elena Figueroa Martínez	Sí	N/A	Infundado
508	1318-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Laura Estrella Esquer Borbón	Sí	N/A	Infundado
509	1319-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Elmer Eduardo <u>Nevares</u> Coronado	Sí Elmer Eduardo <u>Nevarez</u> Coronado	N/A	Infundado
510	1320-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gabriel González Valenzuela CC	Sí	N/A	Infundado
511	1320-E1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Araceli Martínez Valladares	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
512	1321-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	---	<b>Inoperante</b> Del acta de jornada electoral se advierte que no asentó nombre en el cargo cuestionado. <sup>209</sup> Del acta de la elección de senadurías se observa que no se asentó nombre en el cargo controvertido. <sup>210</sup>		
513	1322-B	<b>P R D</b> PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Luz Imelda Duarte Tineo	Sí	N/A	Infundado
		<b>P A N</b> RAFAEL ANTONIO RAMOS CARE 3er Escrutador	Rafael Ramos García	Sí Rafael Antonio Ramos García 3er Suplente	N/A	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
514	1515-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Juliana Bogarín Rentería	No	Sí Página 8 Folio 186	Infundado

<sup>209</sup> Como se advierte de las actas remitidas por la responsable, localizables en USB fojas 044 y 0391 y 0393 del SG-JIN-146/2024. Además, de que, derivado de requerimientos para obtener las constancias relativas a las HI y CC la autoridad electoral señaló la imposibilidad de remitirlas.

<sup>210</sup> Como se advierte del acta de escrutinio y cómputo, localizable en USB visible a fojas 0391 y 0393 del SG-146/2024.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
515	1515-C1	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Reyna Ruth Martínez <u>Guillermard</u>	No	Sí Reyna Ruth Martínez <u>Guillermard</u> Página 13 Folio 350	Infundado
		P A N REINA ARELI MARTÍNEZ GUILLEMAR D 2do Escrutador	Reyna Arely Martínez <u>Guillermad</u>	No	Sí Reyna Arely Martínez <u>Guillermad</u> Página 13 Folio 349 <sup>211</sup>	Infundado
		IRMA ARACELI VALDEZ ORTIZI 3er Escrutador	Irma Araceli Valdez Ortiz	No	Sí Página 17 Folio 477 <sup>212</sup> (1515-C2)	
516	1515-C2	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Diana Citlaly Nava Valdéz	No	No <sup>213</sup>	FUNDADO
517	1516-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Evelyn Montserrat Valdez Cisneros	No	Sí Página 17 Folio 449 (1516-C2)	Infundado
518	1516-C1	P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Joel Alexis Valdez Cisneros	No	Sí Página 17 Folio 450 (1516-C2)	Infundado
		YOU DA NICOL MENDOZA RICARDEZ 1er Escrutador	Yuridia Nicol Mendoza Ricardez	No	Sí Página 16 Folio 437 <sup>214</sup>	Infundado <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero sí son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		LAYNI JOSSELIN GONZALES CASTILLO 2do Escrutador	Layni Josselin Gonzalez Castillo	No	Sí Página 4 Folio 60 <sup>215</sup>	
THIN ORELIA MEDINA CARICIA 3er Escrutador	María Ofelia Medina Garcia	Sí 3er Suplente	N/A			
519	1516-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Alex Alfonso Rivera Rodriguez	Sí (1516-B)	N/A	Infundado

<sup>211</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.

<sup>212</sup> Ídem.

<sup>213</sup> Después de la revisión del listado nominal correspondiente a la sección 1515-C1, localizable en \USB\KINGSTON\SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\SR04 LNEFD, visible a fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>214</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.

<sup>215</sup> Ídem.

I	II	III	IV	V	VI	VII
N°	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
520	1517-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Rogelio Jimenez Hdez.	Sí Rogelio Jimenez Hernandez	N/A	Infundado
521	1517-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Nancy Sarahi Noriega Campa	Sí	N/A	Infundado
522	1518-B	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Levi Villa Domínguez AEC <sup>216</sup> Levi Domínguez Villa <sup>217</sup>	No	Sí Levy Villa Domínguez Página 20 Folio 563 (1518-C2)	Infundado
		P A N LEVI RONY LA 2do Escrutador	Levi Villa Domínguez AEC <sup>218</sup>	No	Sí Página 20 Folio 563 (1518-C2)	Infundado
523	1518-C1	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Joel García Rodríguez	No	Sí Joel García Rodríguez Página 21 Folio 591 <sup>219</sup> (1518-B)	Infundado
		HILDA RISTWA GAMER TORRES 1er Escrutador	Hilda Cristina Torres Gómes	No	No <sup>220</sup>	FUNDADO
		P A N DORA FLENA SOTO VILLALOBOS 1er Secretario	Dora Elena Soto Villalobos	Sí 3er Suplente (1518-B)	N/A	Infundado
		MAIOREN BAIDERRAMA IBPERS 2do Escrutador	Maloren Balderrama Ibarra	No	Sí Página 7 Folio 149 (1518-B)	Infundado
		JOEL CAECÍA ROPRIGUEZ 2do Secretario	Joel García Rodríguez	No	Sí Joel García Rodríguez Página 21 Folio 591	Infundado

<sup>216</sup> Dato verificador en el AEC de la elección de senadurías, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, localizable a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>217</sup> Nombre verificado en el AEC de la elección de presidencia, localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_PRESIDENCIA, localizable a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>218</sup> Constancia: "Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de senadurías", localizable en dispositivo USB-2, archivo: d)ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO\_SENADURIA, localizable a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>219</sup> Listado nominal localizable en USB, fojas 0391 y 0393 del SG-JIN-146/2024

<sup>220</sup> Después de la revisión del listado nominal correspondiente a la sección 1518-C22, localizable en\USB\KINGSTON\SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, visible a fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
					(1518-B)	
524	1518-C2	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Atzimba Alicia Herrera Vizcaíno	Sí	N/A	Infundado
525	1519-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Bernardo Lopez Rojo	Sí	N/A	Infundado
526	1519-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Salvador Manzanarez Aguar	Sí	N/A	Infundado
527	1519-C2	P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Blanca Aglae Rivera Avendaño	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
		P A N AZUL GOODALUPE LÓPEZ CITEZ 2do Escrutador	Azul Guadalupe López Cortez	No	Sí Página 10 Folio 236 <sup>221</sup>	Infundado
		MIRIAM ANGELICA CORTEZ QUINTER 3er Escrutador	Miriam Angelica Cortez Quintero	No	Sí Página 13 Folio 328 <sup>222</sup> (1519-B)	Infundado
528	1520-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Ma. Ines Jimenez Nuñez CC	Sí Maria Ines Jimenez Nuñez 3er Escrutador	N/A	Infundado
529	1520-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Guadalupe Matus Lugo	Sí	N/A	Infundado
530	1521-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Griselda Irene Juarez Garcia	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
531	1521-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Jessica Margarita Sanchez Lozano	Sí	N/A	Infundado

<sup>221</sup> Listado nominal localizable en dispositivo USB, fojas 0391 y 0393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>222</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-146/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII	
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión	
532	1521-C2	P R D	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Susana Marcela Ayala Loera	No	Sí Página 7 Folio 157 <sup>223</sup> (1021-B)	Infundado
		P A N	JAR CASTLE BUTA 2do Secretario	Juan Carlos Robles Buelna 1er Escrutador	No	Sí Página 8 Folio 173 <sup>224</sup> (1021-C2)	Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
533	1522-B	P R D	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Cecilia Villalobos Ortiz	Sí 1er Escrutador (1522-C1)	N/A	Infundado
		P A N	JANELLY VIANEY ROBLES NAVARRE 2do Secretario	Janelly Vianey Robles Navarro	No	Sí Página 13 Folio 325 <sup>225</sup> (1522-C1)	Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
534	1522-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	-----	<b>Inoperante</b> De las constancias relativas al acta de jornada electoral, <sup>226</sup> constancia de clausura, <sup>227</sup> se advierte que no asentó nombre en el cargo cuestionado.			
535	1523-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Dora Lourdes Ayala Zayas	Sí	N/A	Infundado	
536	1523-C1	P R D	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gloria de Fátima Mendoza Chacón CC <sup>228</sup>	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
		P A N	ANA KARINA ALAGUER VELAZIONER 3er Escrutador	Ana Karina Almaguer Velázquez CC <sup>229</sup>	Sí 2do Escrutador (1523-C2)	N/A	Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la</i>

<sup>223</sup> Listado nominal localizable en USB, fojas 0391 y 393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>224</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>225</sup> Ídem.

<sup>226</sup> Ídem.

<sup>227</sup> Ídem.

<sup>228</sup> Dato que se obtiene de la CC localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.

<sup>229</sup> Ídem.



I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
						<i>documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
537	1523-C2	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Rita Lizbeth Olvera Alvares	No	Sí Página 13 Folio 346 <sup>230</sup>	<b>Infundado</b>
		P A N JASE CAMANA TIZNADO VE 3er Escrutador	José Eduardo Tiznado Velarde Presidente	Sí	N/A	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
538	1523-C3	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Anabel Orduño Montoya	Sí 2do Secretario	N/A	<b>Infundado</b>
539	1524-B	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Graciela de Jesús Olivares Cueto CC <sup>231</sup>	No	Sí Página 7 Folio 153 (1524-C1)	<b>Infundado</b>
		P A N SOCE GORE MOLINA ROSALE 1er Escrutador	José Gpe. Molina Rosales CC <sup>232</sup>	Sí José Guadalupe Molina Rosales 3er Escrutador	N/A	<b>Infundado</b>
		GOD DE BIS OLICANS CUST 2do Secretario	Graciela de Jesús Olivares Cueto CC <sup>233</sup>	No	Sí Página 7 Folio 153 <sup>234</sup>	<b>Infundado</b>
540	1524-C1	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Alberto Valenzuelz Uruchurtu	No	Sí Página 20 Folio 569	<b>Infundado</b>
		P A N VEIDA LANDA CASTRO OLE 1er Escrutador	Veida Irlanda Castro Olea	No	Sí Veida Irlanda Olea Castro Página 7	<b>Infundado</b>

<sup>230</sup> Listado nominal localizable a fojas 0345 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>231</sup> Dato que se obtiene de la CC localizable en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.

<sup>232</sup> Ídem.

<sup>233</sup> Ídem.

<sup>234</sup> Listado nominal localizable en USB-2, fojas 0391 y 393 del expediente SG-JIN-146/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
					Folio 149 <sup>235</sup>	
		BRILLIT ESTRELLA LÓPEZ ARAND 1er Secretario	Brillit Estrella Lopez Aranda	No	No <sup>236</sup>	<b>FUNDADO</b>
		ALBERTO VALENZUELA URUCHUT 2do	Alberto Valenzuela Uruchurtu	No	Sí Página 20 Folio 569	<b>Infundado</b>
541	1525-B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Naivy Itzel Lizarraga Hernandez	Sí 2do Secretario	N/A	<b>Infundado</b>
542	1525-C1	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Francisca Adriana Esquer Vazquez	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
		P A N MARIA IDALIA VALDEZ RODRIQUE A 2do Escrutador	María Idalia Valdez Rodriguez	Sí 1er Suplente	N/A	<b>Infundado</b> <i>Los nombres proporcionados por la parte actora como tal NO aparecen en la documentación, pero sí son aproximados con los nombres con las personas que se ponen en este apartado</i>
		RAMÓN PALOMINO COMALES 3er Escrutador	Ramón Palomino González	Sí 3er Suplente	N/A	
543	1526-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jesús Guadalupe Arvizu Matuz	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
544	1526-C1	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Gerardo Acosta Romo	Sí	N/A	<b>Infundado</b>
		P A N MARÍA CRUZ UNALO VALENZUELA 3er Escrutador	Maria Cruz Urbalejo Valenzuela	No	Sí Página 20 Folio 568 <sup>237</sup>	<b>Infundado</b> <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>

<sup>235</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.

<sup>236</sup> Después de la revisión del listado nominal correspondiente a la sección 1524-B, localizable en\USB\KINGSTON\SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\, visible a fojas 0391 y 393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>237</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
545	1527-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	María Fernanda Gascón Garza	Sí	N/A	Infundado
546	1527-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Fidel Enrique Lucero Ruiz	Sí	N/A	Infundado
547	1528-B	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Naedelyn Dayany Gallardo Aguilar	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado
		P A N LUIS PIFONSO RU CEZATE 3er Escrutador	Luis Alfonso Ruiz Cezate 1er Escrutador	No	Sí Página 15 Folio 396 (1528-C1)	Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
548	1528-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Jose Carlos Ramos Montiel	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado
549	1570-B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Marlon Enrique Quiñonez Maldonado	Sí	N/A	Infundado
550	1570-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Manuel Antonio Camacho Carrillo	Sí	N/A	Infundado
551	1570-C2	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Martin Perez Dueñas	Sí	N/A	Infundado
552	1570-C3	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Arturo García Arce	Sí	N/A	Infundado
553	1570-C4	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Macario Trejo Ramirez	Sí	N/A	Infundado
554	1571-B	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Maria Marcelina Mata Torres	No	Sí Página 6 Folio 113	Infundado



I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
		PATRICIA MURILLO RUB 1er Escrutador	Patricia Murillo Rubio	No	Sí Patricia Trinidad Murillo Rubio Página 12 Folio 304 (1571-C2)	Infundado
		EUSEBIA CHAVER LOPER 2do Escrutador	Eusebia Chávez Lopez	No	SÍ Página 17 Folio 473	Infundado
		MARÍA MARCELINCI MATA TORRES 2do Secretario	Maria Marcelina Mata Torres	No	Sí Página 6 Folio 113 (1571-C2)	Infundado
		KSUS HANA VEGA Presidente	Jesus Maria Vega Flores	No	No <sup>238</sup>	FUNDADO
555	1571-C1	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Manuel Lizarraga Lamas	Sí	N/A	Infundado
556	1571-C2	P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Cristian Abraham Mayoral Gradilla	Sí	N/A	Infundado
		P A N DOLMES ADRIAN ENRIQUEZ GRANADOS 2do Escrutador	Dolores Adrian Enriquez Granados	No	Sí Página 23 Folio 666 (1571-B1)	Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
557	1571-C3	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Francisco Javier Peña Galindo AJE <sup>239</sup>	Sí	N/A	Infundado
		P A N CARLES DERA GALINDO 2do Escrutador	Carlos Daniel Quiroz Felix CC <sup>240</sup>	Sí 1er Escrutador	N/A	Infundado

<sup>238</sup> Después de la revisión del listado nominal correspondiente a la sección 1571-C3, localizable en USB, visible a fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>239</sup> Constancia que obra en el \USB\KINGSTON\SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\, visible a fojas 0391 y 393 del expediente SG-JIN-146/2024.

<sup>240</sup> Nombre verificado en la constancia de clausura (en el AJE no se asentó el nombre de la persona que fungió en el cargo cuestionado), localizable en dispositivo USB, visible a fojas 345 del SG-JIN-146/2024.





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
558	1628 -B	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Elsa Yoselin Gracia Ruelas	Sí 2do Suplente	N/A	Infundado
559	1628-C1	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Guadalupe E. González CC <sup>241</sup>	Sí Guadalupe Esmeralda Gonzalez Valenzuela 2do Escrutador	N/A	Infundado
560	1628-C2	P R D PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Maribel Montoya Juarez	Sí	N/A	Infundado
		P A N NORA ELIA MARTÍNEZ SADORS 3er Escrutador	Nora Elia Martinez Sabori  2do Secretario	Sí 2do Escrutador	N/A	Infundado <i>El nombre proporcionado por la parte actora como tal NO aparece en la documentación, pero sí es aproximado el nombre con la persona que se pone en este apartado</i>
561	1628 -C3	SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Nicole Ximena Lopez Figueroa	Sí	N/A	Infundado
562	1629 -B	PRIMER SECRETARIO Funcionario de la fila	Yomara Anais Ruiz L.	Sí 2do Secretario	N/A	Infundado
563	1629-C1	P R D SEGUNDO SECRETARIO Funcionario de la fila	Marbella Martinez Molina	Sí	N/A	Infundado
		P A N MARTHA PATRICIA ROMERO AVO 2do Escrutador	Martha Patricia Romero Araiza	No	Sí Página 9 Folio 206 <sup>242</sup>	Infundado

<sup>241</sup> Dato que se obtiene de la CC en dispositivo USB/SR04\_RE\_SG-JIN-146-2024\, fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024. Lo anterior, pues se cuenta con certificación de que no se localizó el AJE de la elección de diputaciones.

<sup>242</sup> Localizable en el dispositivo USB, fojas 0345 del expediente SG-JIN-46/2024.

I	II	III	IV	V	VI	VII
Nº	Casilla	Nombres y/o cargos de las personas impugnadas como vienen en la demanda	Nombres en el Acta de la Jornada Electoral o de Escrutinio y Cómputo o diverso documento <sup>39</sup>	Fue designado según encarte <sup>40</sup>	Aparece en la lista nominal <sup>41</sup>	Conclusión
		MARÍA DALIA VILLABROS GOME 3er Escrutador	María Delia Villalobos Gomez	No	No <sup>243</sup>	FUNDADO

De los datos que contiene la tabla anterior, se obtiene lo siguiente

a) Casillas en las que los agravios se consideran **inoperantes**

Respecto de la casilla **769-B**, del análisis de las constancias aportadas por la parte, así como las requeridas durante la sustanciación del asunto, se constató que en el correspondiente acta de la jornada electoral no se asentó el nombre de quien fungió en dicho cargo controvertido por la parte actora (PRD), esto es, el del SEGUNDO SECRETARIO. Sin que, al efecto, se cuente con la hoja de incidentes y constancia de clausura, pues la responsable señaló que dicha documentación o había remitida en el paquete electoral respectivo.

Asimismo, al consultar las constancias del acta de jornada electoral, escrutinio y cómputo correspondientes a la elección de senadurías y presidencia, y de diputaciones locales, se advirtió que solo se asentaron los nombre de los primero cargos.

Por lo que, se puede deducir que nadie fungió en el cargo controvertido.

En lo referente a la casilla **1011-C1** (PRD), el agravio se estima inoperante, pues de las constancias relativas del acta de la jornada

<sup>243</sup> Después de la revisión del listado nominal correspondiente a la sección **1929-C1**, localizable en USB, visible a fojas 345 del expediente SG-JIN-146/2024.



electoral, hoja de incidentes y constancia de clausura de la elección de diputaciones,<sup>244</sup> así como de las actas de escrutinio y cómputo correspondientes a la elecciones de senaduría y presidencia,<sup>245</sup> se advierte que en el espacio correspondiente a segundo secretario no se asentó nombre alguno.

Por lo que se refiere a la casilla **1012-B**, de la revisión de las constancias remitidas por la responsable con el expediente, así como de las enviadas en virtud de diversos requerimiento, y de las ofrecidas por la parte actora, se advierte que no se cuenta con las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, hoja de incidentes y constancia de clausura correspondientes a la elección de diputaciones; así como de las actas correspondientes a las elecciones de senadurías y presidencia. Lo anterior, pues de las respectivas certificaciones de las referidas constancias, levantadas por la propia responsable, se advierte que la documentación no fue depositada en los respectivos paquetes.

Por lo que ve a la casilla **1064-B**, de la revisión de las constancias allegadas al expediente, se advierte que, si bien no se cuenta con las respectivas constancias relativas a el acta de la jornada electoral, hoja de incidentes y constancia de clausura.

Dado que, respecto del acta de la jornada electoral la responsable certificó que no se localizó el acta de la jornada electoral; por lo que ve las de más constancias se desprende de la manifestación realizada por la responsable al dar contestación al requerimiento del nueve de julio, en la que precisa que la referida documentación no fue depositada en el paquete electoral de la certificación por parte de la responsable de que no cuenta con la mismas.

De igual forma, al solicitar por las correspondientes constancias de las

---

<sup>244</sup> Localizables en dispositivos USB, a fojas 0244, 0391 y 393 del SG-JIN-146/2024

<sup>245</sup> Localizables en dispositivo USB, fojas 393 del SG-146/2024.

elecciones de senadurías y presidencia de la república se advierte que en el cargo de segundo secretario no se asentó nombre alguno. Además, el partido actor no aportó mayores elementos.

Respecto a la casilla **1321-B** (PRD), del acta de jornada electoral se advierte que no asentó nombre en el cargo cuestionado.<sup>246</sup> Asimismo, del acta de la elección de **senadurías** se observa que no se asentó nombre en el cargo controvertido.<sup>247</sup>

En cuanto a la casilla **1522-C1** (PRD), de las constancias relativas a el acta de la jornada electoral y de clausura, se advirtió que no se asentó el nombre de la persona que ocuparía el cargo cuestionado.

De lo anterior, se puede advertir que, de las constancias aportadas por la parte actora, como las remitidas por la responsable (en el expediente y requerimientos), se constató que, de las actas y documentación utilizada tanto en la jornada electoral como en la respectiva sesión de cómputo, no se advierte datos que permitan realizar el estudio de los agravios señalados por los partidos políticos actores; de ahí que se consideren inoperantes los agravios relacionados con las casillas en comento.

b) Casillas en las que los agravios se consideran **infundados**

Respecto de la casilla **1003-B** (PAN) se estima que el agravio resulta infundado, pues del estudio de las constancias que obran al sumario, se advirtió que el funcionario cuestionado no fungió en dicha casilla, sino que lo hizo en la 1003-C1; además de que sí fue designado previamente, pues su nombre se enlistó en el encarte para integrar la casilla 1003-C.

En cuanto a la casilla **1006-B**, se precisa que el estudio se formuló con el Acta de Escrutinio y Cómputo de presidente, como la de escrutinio y

---

<sup>246</sup> Como se advierte de las actas remitidas por la responsable, localizables en USB fojas 044 y 0391 y 393 del SG-JIN-146/2024.

<sup>247</sup> Como se advierte del acta de escrutinio y cómputo, localizable en USB visible a fojas 391 y 393 del SG-146/2024.



cómputo de la elección del Ayuntamiento de Empalme, Sonora; ello, derivado de las inconsistencias advertidas en el acta de la jornada electoral de la elección de diputaciones federales.

Lo anterior, pues de las actas enviadas por la responsable, junto con el expediente, se advierte que el acta se identifica como 1006-B se asentó como primer escrutador a Santos Ramirez Borbón, nombre que también se aprecia en la casilla identificada como 1006-C1.

Por lo que, derivado del requerimiento en el que se solicitaron diversas constancias relacionadas con las elecciones de senadurías y presidencia, relativa al acta de escrutinio y cómputo, se advierte en la casilla en la que asentó el nombre de José Miguel Valenzuela Ramírez corresponden a la C1.

Por lo que, a realizar el respectivo estudio, se advirtió que dicho funcionario sí fue designado en el encarte para fungir como funcionario debidamente aprobado.

Respecto a la casilla **1028-B** (PAN), el agravio se considera infundado, pues si bien el nombre proporcionado no es entendible, de una revisión a la persona que fungió en el cargo controvertido, se advierte que la persona que ocupó el cargo de 3er Escrutador sí fue designada previamente, como se advierte el respectivo encarte.

En cuanto a la casilla **1013-S1** de las constancias analizadas se advirtió que la persona cuestionada no se encuentra incluida en el encarte correspondiente, sino que pertenece a la sección 1001-B, como se advirtió del propio listado nominal; sin embargo, tal situación por sí misma no resulta suficiente para anular la votación recibida en dicha casilla.

Lo anterior, pues tratándose de este tipo de casillas la integración sigue

otros parámetros, ello, dado que de conformidad con el artículo 258, párrafo 3, de la LGIPE, las casillas especiales pueden conformarse con personas inscritas en secciones diferentes; lo anterior debido a que si su función es permitir sufragar a la ciudadanía que se encuentra en tránsito en el país y operan las mismas reglas de integración para los funcionarios de casilla, como lo es seleccionar voluntarios de la fila, en similares términos se resolvió en el SUP-REC-893/2018.

Por lo que, si las casillas de tipo especial tienen la función de captar la votación de las personas electoras que se encuentren en tránsito dentro de una sección electoral que no les es propia, por lo que la legislatura previó, incluso, que su integración, si bien, preferentemente debe darse con personas que habiten en la sección en la cual son instaladas, también podría darse con personas que no se encuentran adscritas a dicha sección, de ahí que fue correcto que la casilla se integrara por una persona cuyo registro nominal no pertenecía a esa sección; de ahí lo infundado del agravio.

Por otra parte, con excepción de las casillas que se analizarán en el apartado siguiente,<sup>248</sup> el restante grupo de casillas, los agravios se consideran **infundados**.

Lo anterior, ya que como se puede apreciar de los datos que contiene la tabla, en el caso de dichas casillas, contrario a lo que, manifestaron por los partidos políticos actores, no existió ninguna irregularidad, ya que, en algunos casos, los ciudadanos que actuaron como funcionarios el día de la jornada electoral, sí fueron debidamente insaculados, por lo que consta su nombre en el encarte.

Aunque en algunos casos los funcionarios no ejercieron el cargo para el que fueron designados, sino que ocuparon otro distinto, ello, como se explicó anteriormente en el marco teórico de la causal de nulidad en

---

<sup>248</sup> 995-C1, 996-C1, 1012-C1, 1515-C2, 1518-C1, 1524-C1, 1571-B y 1629-C1.



estudio, no implica irregularidad alguna, toda vez que lo cierto es que todos ellos, se encontraban facultados para integrar las mesas directivas.

Por otro lado, también se estima infundado el agravio que se hace valer (PAN), en aquellos casos en que los ciudadanos que aparecen en las actas no figuran en el encarte, es decir, no fueron insaculados, no obstante, los mismos fueron localizados en la lista nominal correspondiente a la sección, por lo que, en tales casos, se cumple con lo dispuesto por el artículo 274, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece:

***Artículo 274.***

*1. De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas conforme al artículo anterior, se estará a lo siguiente:*

*a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y, en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;*

También se considera infundado el agravio señalado por la otra parte actora (PRD), si bien solo proporcionó el cargo, de la revisión de las constancias integradas en el expediente, se constató que las personas que ocuparon el cargo cuestionado en ciertas casillas sí fueron designadas en el ENCARTE; asimismo, es infundado pues si bien no fueron previamente designadas como funcionarios, sí pertenecen a la sección electoral en la que fungieron como funcionarios.

c) Casillas en las que los agravios se consideran **fundados**

Respecto a las casillas **995-C1, 996-C1, 1012-C1, 1515-C2, 1518-C1, 1524-C1, 1571-B y 1629-C1** los agravios se consideran **fundados**, lo anterior, ya que asiste la razón a la parte actora, en el sentido de que, en

dichas casillas, la votación fue recibida al menos por una persona que no se encuentra facultada para ello en la ley, lo que actualiza la causal de nulidad en estudio.

En efecto, las personas impugnadas por la parte actora en dichas casillas, efectivamente actuaron como funcionarios el día de la jornada electoral, como consta de las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo respectiva.

Así, de la búsqueda de estas en el encarte, se encontró que las referidas ciudadanas y ciudadanos no fueron insaculadas para actuar como funcionarios el día de la jornada electoral, ni como propietarios ni como suplentes.

Ante ello, se procedió a su búsqueda en la lista nominal de electores correspondiente a las secciones de las casillas, sin embargo, las ciudadanas y ciudadanos no fueron localizados.

Por lo anterior, se decreta la **nulidad** de la votación recibida en las casillas **995-C1, 996-C1, 1012-C1, 1515-C2, 1518-C1, 1524-C1, 1571-B y 1629-C1**.

### **Nulidad de la elección por intervención del Gobierno Federal**

La parte actora (PRD) argumenta que contrario a derecho se consideró válida la votación recibida en las mesas directivas de casillas instaladas el pasado 2 de junio, cuando -desde su perspectiva- la votación se encontraba viciada por la indebida intervención del gobierno federal.

En ese contexto, sostiene debe determinarse la nulidad de la elección, por vulneración a los principios de neutralidad y equidad, que se traduce en una implícita trasgresión de los principios rectores de la elección; a saber, que sean libres, auténticas y periódicas, mediante voto universal, libre, secreto y directo, así como los derechos de participación política.





Lo anterior lo sustenta en que, desde su parecer, la autoridad responsable dejó de considerar la conducta del presidente de la República Mexicana, quien junto con sus candidaturas a diversos cargos de elección popular federal y local, en forma flagrante, continua, sistemática y reiterada, antes y durante el proceso electoral, pudo trasgredir los bienes jurídicos tutelados por el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.

El partido actor también sostiene que es evidente que dicha conducta tuvo como resultado generar ventaja a favor de MORENA; aunado a que el beneficio fue materializado para las candidaturas postuladas por ese instituto político, el partido del Trabajo y el Verde Ecologista de México, al competir aliados.

En esa medida y derivado de las acciones que destaca, en concepto del PRD, los referidos partidos transgredieron los principios de neutralidad e imparcialidad, privando a la ciudadanía de manera implícita de la libertad para elegir a sus representantes en condiciones de igualdad, generando conductas que vulneraron los principios que rigen las elecciones.

En sus conceptos de disenso, el partido inconforme indica que a partir de diversas manifestaciones ocurridas en las conferencias matutinas del titular del Ejecutivo, popularmente llamadas “Mañaneras” se transgredió lo establecido por el artículo 134 de la Constitución, atento a que dicho numeral establece la obligación de las personas servidoras públicas de aplicar con imparcialidad los recursos públicos bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos, siendo aplicable -a su decir- la jurisprudencia 12/2015 de Sala Superior .

En sustento de sus expresiones, cita lo resuelto por Sala Superior en el

recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-43/2009, señalando que en esa decisión se concluyó que la promoción velada o explícita de las personas servidoras públicas constituye promoción personalizada. Continúa indicando que el presidente de la República, en el ejercicio de su encargo realizó propaganda gubernamental e incidió en forma directa en el proceso electoral 2023-2024 en beneficio de la coalición que obtuvo el triunfo, de sus candidaturas, y en especial de la postulada al Poder Ejecutivo Federal, conducta que afirma es contraria a derecho.

De igual manera sostiene que en la especie, resulta aplicable la jurisprudencia 20/2008 de rubro PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO.

Abunda en la exposición de la presentación de diversas quejas ante el INE, para destacar que en algunas de ellas se determinó la vulneración de los principios constitucionales por parte del titular del Ejecutivo Federal, y finaliza indicando en prueba de su dicho, la clave de identificación de diversos expedientes. En el mismo orden de ideas, destaca que, respecto de conductas de esta naturaleza, Sala Superior ha conocido de diversas impugnaciones.

Con base en lo expuesto, solicita de esta Sala Regional que, en plenitud de jurisdicción se determine la nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla instaladas el pasado 2 de junio, para la elección impugnada en este juicio de inconformidad.

Los agravios del PRD son ineficaces, como se advierte de sus conceptos de disenso, de manera general refieren hechos que -desde su punto de vista- implican intervención del gobierno federal en las elecciones



celebradas el pasado 2 de junio, lo que -a su decir- constituyen conductas contrarias a los bienes jurídicos tutelados por el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución. Con independencia de la existencia o no de las decisiones de queja y medios de defensa ante Sala Superior de este Tribunal, se impone destacar que el partido actor, contrario al deber que tiene de frente a su pretensión de nulidad, incumple con la exigencia de referir y demostrar las circunstancias particulares que pudieran llevar a este órgano jurisdiccional a determinar la nulidad de la elección o de las casillas que se impugnan concretamente en el presente juicio de inconformidad, como a continuación se expone.

La litis en este juicio lleva a un análisis específico de esos hechos de frente a la actualización o no de alguna causal de nulidad invocada en su demanda.

Conforme a la línea jurisprudencial clara y sostenida de este Tribunal Electoral, el estudio de nulidades en materia electoral debe vencer la presunción de legalidad de los actos de las autoridades electorales válidamente celebrados.

En esta lógica, la nulidad de una elección solo puede actualizarse si se acreditan plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista en la legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectadas sean determinantes para el resultado de la votación o la elección.

Así, cuando los valores tutelados en la elección no son afectados sustancialmente, o el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, deberán preservarse los votos válidos, en observancia al principio previamente señalado, de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

En ese orden de ideas, el artículo 78 de la Ley de Medios, establece que las Salas de este tribunal podrán declarar la nulidad de alguna elección de diputaciones o senadurías, cuando se acredite que:

- Ocurrieron violaciones sustanciales en la jornada electoral.
- De forma generalizada.
- En el distrito o entidad de que se trate.
- Que estén plenamente acreditadas, y, que
- Sean determinantes para el resultado de la elección.

Se entenderá por violaciones graves, las conductas irregulares que produzcan afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados.

Se calificarán como dolosas, las conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter lícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso.

Importa tener presente la consideración de Sala Superior en cuanto a que la causal de nulidad guarda un nexo funcional con los principios constitucionales que rigen la elección de los poderes públicos.

Conforme a estas directrices, será que los tribunales electorales, de acuerdo con sus atribuciones y competencia, podrán reconocer la validez o declarar la nulidad de una elección, siempre que, en los planteamientos de la demanda se expongan argumentos tendentes a demostrar que está plenamente acreditada la causal específica de nulidad legalmente prevista o incluso irregularidades graves, generalizadas o sistemáticas, que resulten determinantes para la validez de la elección.

En el caso, como se anunció previamente, la parte actora no señala y menos acredita, cómo es que la supuesta intervención del gobierno federal que refiere en sustento de su petición de nulidad fue



determinante para el resultado de las casillas que impugna o para la elección que controvierte en este juicio de inconformidad.

De la revisión detallada de sus planteamientos no se advierten circunstancias de tiempo, modo y lugar, respecto a la forma en que esos hechos que atribuye al titular del Ejecutivo, pudieran incidir en forma determinante en la votación recibida en cada una de las casillas que impugna, tampoco respecto de la elección que controvierte en este juicio; menos cómo pudieran afectarse en forma generalizada, cierta, suficiente y determinante, los principios que tutelan el voto universal, libre, secreto y directo.

Las menciones en el orden en que se dan, constituyen afirmaciones que sin someter a debate la existencia de determinaciones judiciales en las que se haya declarado la vulneración al numeral 134 de la Constitución, lo cierto es que si no son vinculadas directamente con la posibilidad de afectación específica a los centros de votación y a la elección que se revisa, no pueden tener el efecto pretendido, ser prueba suficiente de violaciones graves, sistemáticas y determinantes que incidan en el resultado de la votación en casilla o de la elección.

En esa distancia de confronta eficaz, se ubican los señalamientos amplios, generales y no directos en que centra su impugnación el partido demandante; cuando lo adecuado hubiera sido que realizara señalamientos particulares e individualizados.

Así, los referidos argumentos de la parte actora son ineficaces pues se limita a mencionar de manera general que el presidente de la República Mexicana, junto con sus candidaturas a diversos cargos de elección popular federal y local, de manera flagrante y continua, sistemática y reiterada, antes y durante el proceso electoral en curso, han violado los bienes jurídicos tutelados por el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, sin encaminar tales argumentos a cuestionar de

manera específica la votación recibida en las casillas que impugna o la validez de la elección del distrito motivo de impugnación en este juicio.

Por otra parte, tampoco tiene razón la parte actora cuando argumenta que los actos que atribuye al titular del Ejecutivo Federal ya fueron analizados por el INE y la Sala Superior a partir de diversas denuncias.

Al respecto, debe precisarse que la Sala Superior ha establecido que los procedimientos sancionadores tienen como uno de sus objetivos implementar un castigo en la esfera jurídica del agente infractor, en tanto que el sistema de nulidades en materia electoral es un mecanismo regulador de los principios rectores en la materia, pues su inobservancia implica la invalidez del proceso en diversos grados, hasta concluir, dada la gravedad de la conducta, con la nulidad como consecuencia máxima.

Asimismo, se ha sostenido que, si la naturaleza jurídica de los procedimientos sancionadores consiste en prevenir y reprimir conductas que transgredan disposiciones legales en la materia, con la finalidad de que el proceso electoral se desarrolle de acuerdo con los principios rectores del Estado democrático, entonces las conductas sancionadas en estos durante un proceso comicial o democrático no tienen el alcance, por sí mismas, para que se decrete la nulidad del proceso respectivo, pues para tal efecto debe probarse que satisfacen los elementos objetivos correspondientes .

En tal sentido, no basta con que el partido actor argumente que en diversas quejas se ha establecido que se actualiza alguna infracción con motivo de los actos que -sostiene- implican una intervención del gobierno federal en el proceso electoral en curso, sino que para alcanzar su pretensión era necesario que hubiera acreditado que tal infracción fue determinante para la elección impugnada en este juicio, lo cual no realizó pues no acreditó la existencia de la infracción aunado a que, como se ha señalado, únicamente expuso alegaciones genéricas, sin que



en modo alguno argumente la violación concreta en la elección impugnada y mucho menos la acredite, lo que hace que sus agravios sean ineficaces.

Consecuentemente, al haber resultado **fundados** los agravios por lo que ve a dichas casillas, lo procedente es emitir los efectos siguientes.

**NOVENO. Recomposición del Cómputo.** Una vez concluido el estudio de los planteamientos de la parte actora, respecto a la elección de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, realizada en el 04 Distrito Electoral Federal en el Estado de Sonora, en relación con diversas causas específicas de nulidad de votación recibida en algunas de las casillas instaladas en dicho distrito, y toda vez que resultaron fundados en una de ellas, resulta procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 1, inciso c), y 57, párrafo 1, de la Ley de Medios, llevar a cabo la recomposición del cómputo distrital de la elección antes señalada, la cual se hace en los siguientes términos.

En atención a que los partidos políticos actores no controvierten los resultados del cómputo de diputaciones por el principio de representación proporcional, según se expuso anteriormente en esta sentencia, esta Sala Regional únicamente realizará la recomposición respectiva al principio de mayoría relativa, al ser la única elección cuestionada.

Ello, pues ha sido criterio de este Tribunal Electoral, que la sentencia que declare la nulidad de la votación de alguna casilla dictada en un juicio de inconformidad en el cual solo se controvierta la elección de diputados de mayoría relativa, solo debe afectar la elección controvertida, sin que las consecuencias de dicha determinación puedan trascender al cómputo de la elección de diputados por el principio de

representación proporcional, si este no fue objeto de controversia<sup>249</sup>.

En este sentido, las casillas cuya votación se ha declarado nula conforme a lo razonado en los apartados anteriores, los sufragios emitidos, según las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento, levantada con motivo del recuento llevado a cabo en el Consejo Distrital Electoral responsable, así del acta de escrutinio y cómputo de la casilla,<sup>250</sup> fueron del tenor siguiente:

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/ A	CASILLAS ANULADAS								VOTACIÓN ANULADA
	995 C1	996 C1	1012 C1	1515 C2	1518 C1	1524 C1	1571 B	1629 C1	
	0	8	12	20	10	21	43	32	146
	9	10	9	24	31	20	28	46	177
	30	15	18	5	5	2	8	2	85
	16	15	9	6	7	15	16	5	89
	18	15	54	14	14	20	27	4	166
	25	14	6	20	16	48	38	9	176
	159	207	97	132	163	169	158	75	1,160
	0	0	1	0	6	3	5	1	16
	1	0	0	2	0	0	1	0	4
	0	0	0	1	0	0	0	0	1
	0	0	0	0	0	0	2	0	2
	4	10	4	7	3	4	7	4	43
	7	0	0	0	0	0	0	0	7
	3	1	0	1	0	0	1	0	6
	4	1	4	2	2	2	1	1	17
CN	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Votos nulos	7	6	7	2	3	8	7	8	48

<sup>249</sup> Lo anterior en atención a la Jurisprudencia 34/2009 de rubro: “NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. LA SENTENCIA QUE LA DECLARA SÓLO DEBE AFECTAR A LA ELECCIÓN IMPUGNADA” visible en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, página 32.

<sup>250</sup> Localizables en el dispositivo \USB\Expediente Computo Distrital Diputados\2. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECUENTO GPO. TRABAJO, fojas 0244, y de manera física a fojas 0563 y 0584 del expediente SG-JIN-146/2024.













TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación





SALA REGIONAL  
GUADALAJARA

SG-JIN-140/2024 Y  
ACUMULADO  
SG-JIN-146/2024

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/ A	CASILLAS ANULADAS								VOTACIÓN ANULADA
	995 C1	996 C1	1012 C1	1515 C2	1518 C1	1524 C1	1571 B	1629 C1	
	283	302	221	236	260	312	342	187	2,143

Así, una vez determinada la votación que se debe anular, lo procedente es descontarla del cómputo distrital efectuado por el Consejo Distrital.

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENT ES	VOTACIÓN ORIGINAL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL	VOTACIÓN ANULADA	VOTACIÓN MODIFICADA LUEGO DE RESTAR LA VOTACIÓN ANULADA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	15,637	146	15,491
	PARTIDO REVOLUCIONARI O INSTITUCIONAL	21,392	177	21,215
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,415	85	4,330
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	7,587	89	7,498
	PARTIDO DEL TRABAJO	15,024	166	14,858
	MOVIMIENTO CIUDADANO	15,276	176	15,100
	MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL	77,351	1,160	76,191
	PAN PRI PRD	1,681	16	1,665
	PAN PRI	555	4	551
	PAN PRD	100	1	99
	PRI PRD	56	2	54

LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTACIÓN ORIGINAL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL	VOTACIÓN ANULADA	VOTACIÓN MODIFICADA LUEGO DE RESTAR LA VOTACIÓN ANULADA
	PVEM PT MORENA	2,840	43	2,797
	PVEM PT	680	7	673
	PVEM MORENA	698	6	692
	PT MORENA	1,045	17	1,028
	CANDIDATAS/OS NO REGISTRADAS/OS	72	0	72
	VOTOS NULOS	6,019	48	5,971
	TOTAL	170,428	2,143	<b>168,285</b>





















Hecha la modificación del cómputo, procede asignar los votos por **partido político**, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 311, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE que, para el caso que nos ocupa, prevé las operaciones siguientes:

- a) Sumar los votos emitidos a favor de dos o más de los partidos coaligados, consignados en el acta de escrutinio y cómputo de casilla;
- b) Distribuirlos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; y,
- c) En el supuesto de existir fracción, otorgar el o los votos correspondientes al partido o partidos de más alta votación.


Para el anterior fin, en el caso concreto se deberá dividir la votación obtenida de manera conjunta, en sus distintas combinaciones, por los partidos integrantes de las coaliciones contendientes, y distribuirlas en



los términos apuntados. Así, en el caso de las coaliciones, la distribución de los votos por partido es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS COMUNES				VOTOS POR PARTIDO		
COALICIÓN/ EMBLEMAS	VOTOS COMUNES	DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	FRACCIÓN	 2ª votación más alta	 Obtuvo más alta votación	
  	1,665	555	0	15,491	21,215	4,330
 	551	275	1 (se otorga al PRI)	+	+	+
 	99	49	1 (se otorga al PAN)	+	+	+
 	54	27	0	50	27	27
				<hr/> 16,371	<hr/> 22,073	<hr/> 4,961
  <b>morena</b>	2,797	932	1 (se otorga a MORENA)	<b>morena</b> Obtuvo más alta votación	 2ª votación más alta	
 	673	336	1 (se otorga Al PT)	76,191	14,858	7,498
	692	346	0	+	+	+
<b>morena</b>				933	932	932
				+	+	+
				346	337	336
				+	+	+
				514	514	346
 <b>morena</b>	1,028	514	0	<hr/> 77,984	<hr/> 16,641	<hr/> 9,112

Una vez lo anterior, la distribución para cada partido político es:




DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATO/A INDEPENDIENTE			
LOGOTIPO	PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	16,371	DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATO/A INDEPENDIENTE			
LOGOTIPO	PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22,073	VEINTIDOS MIL SETENTA Y TRES
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,961	CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	9,112	NUEVE MIL CIENTO DOCE
	PARTIDO DEL TRABAJO	16,641	DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO
	MOVIMIENTO CIUDADANO	15,100	QUINCE MIL CIEN
	MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL	77,984	SETENTA Y SIETE MIL NOVICIENTOS OCHENTA Y CUATRO
	CANDIDATAS/OS NO REGISTRADAS/OS	72	SETENTA Y DOS
	VOTOS NULOS	5,971	CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN
	TOTAL	168,285	CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO

Por último, la modificación del cómputo trae como consecuencia la siguiente asignación de **votos a los candidatos** a diputados federales de mayoría relativa de los respectivos partidos políticos y coaliciones en los términos que a continuación se describen:

LOGOTIPO	PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS	VOTOS	LETRA
----------	---------------------------------	-------	-------



	INDEPENDIENTE S		
	PAN PRI PRD	43,405	CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO
	PVEM PT MORENA	103,737	CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE
	MOVIMIENTO CIUDADANO	15,100	QUINCE MIL CIEN
	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	72	SETENTA Y DOS
	VOTOS NULOS	5,971	CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN
	TOTAL	168,285	CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO

Ahora bien, de los cuadros que anteceden, se desprende que una vez realizada la recomposición del cómputo de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 04 del Estado de Sonora, al restarse la votación anulada por esta Sala, no existe variación alguna en la posición de la fórmula que obtuvo el primer lugar en la elección, ya que continúa en esa misma posición, razón por la cual procede confirmar la declaración de validez de la elección impugnada, así como la expedición de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de diputados por el principio de mayoría relativa a la fórmula postulada por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia” integrada por Ramón Ángel Flores Robles como propietario y Griselda Ilian López Martínez como suplente.<sup>251</sup>

<sup>251</sup> Visible a fojas 0053 del expediente SG-JIN-140/2024, contenida en el dispositivo USB, archivo “Expediente Cómputo Distrital Diputados”, 6. CONSTANCIA DE MAYORÍA. También, a fojas 0244 del expediente SG-JIN-146/2024, dispositivo USB, archivo “Expediente Cómputo Distrital Diputados”, 6. CONSTANCIA DE MAYORÍA.

Dichos cálculos sustituyen para todos los efectos legales, los realizados originalmente por el Consejo Distrital responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 párrafo 1 inciso c) de la Ley de Medios.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo, además, en los artículos 19, párrafo 1, inciso f), 22, 24, 25, 56, párrafo 1, inciso a), 58 y 60, de la Ley de Medios, se

Por lo expuesto y fundado, se

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se acumula el juicio de inconformidad SG-JIN-146/2024 al juicio de inconformidad SG-JIN-140/2024, en consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutivos de este fallo, a los autos del juicio acumulado.

**SEGUNDO.** Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas identificadas en esta ejecutoria, por las razones precisadas en el apartado respectivo, correspondiente al **04** Distrito Electoral Federal en el Estado de Sonora, para la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa.

**TERCERO.** Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la de la referida elección, del **04** Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Sonora, para quedar en los términos precisados en el respectivo apartado de la presente sentencia.

**CUARTO.** Se **confirma** la declaración de **validez** de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa y el



otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, realizada por el Consejo Distrital responsable, en lo que fue materia de controversia.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley; en su oportunidad archívense los presentes expedientes como totalmente concluidos y devuélvanse las constancias correspondientes a la responsable.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, todos integrantes de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, quien certifica la votación obtenida, así como da fe que la presente resolución se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el artículo cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2/2023, que regula las sesiones de las salas del tribunal y el uso de las herramientas digitales.